

DIRECTORIO

DIRECTORA Mtra. Fabiola Álvarez Velasco Secretaria General

FORMACIÓN Ana Lilia García Garduño Asistente Técnico

NÚMERO 112 AÑO XXV 27 DE ENERO DE 2020

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995 en sesión ordinaria del Consejo Universitario

Por una humanidad culta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO

Adolfo Menéndez Samará

CONTENIDO

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 27 de septiembre de 2019

Acta de Sesión Solemne del Consejo Universitario de fecha 22 de noviembre de 2019

Decreto por el cual se reforma el Artículo 5 del Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Proyecto de Nuevo Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Siendo las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2019, en el auditorio del Centro de Investigaciones Químicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos. el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como los Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

- 1. Lista de presentes.
- 2. Toma de protesta de los Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
- 3. Entrega de reconocimientos a los Consejeros que dejan su encargo.
- 4. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 5. Deliberación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de fecha 13 de junio de 2019.
- 6. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto Normativo de nuevo Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia.
- 7. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de la solicitud de autorización de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" su nuevo Reglamento Interior.
- 8. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de la solicitud de autorización de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" el Reglamento del Órgano Interno de Control.

- 9. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de cancelación del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan.
- 10. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de cancelación del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala.
- 11. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de adscripción de los estudiantes de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable, de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan a la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan.
- 12. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de cancelación definitiva del Programa Educativo de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan.
- 13. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de adscripción de la Especialidad en Gestión Integral de Residuos, del Centro de Investigación en Biotecnología a la Facultad de Ciencias Biológicas.
- 14. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- 15. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería.
- 16. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Nutrición.
- 17. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, modalidad virtual, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática.
- 18. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Docencia, de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec.
- 19. Presentación y aprobación, en su caso, de un punto de acuerdo para la aclaración de la seriación indicativa en el Plan de Estudios 2014 de la Licenciatura en Ciencias, del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas.
- 20. Presentación y aprobación, en su caso, de la

propuesta de cambio de adscripción del Plan de Estudios del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SEAD-Cuernavaca), a la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca. 21. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta para incorporar la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan a la Comisión Académica de Ciencias Agropecuarias en el Reglamento General de Comisiones Académicas.

- 22. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de prórroga para la presentación del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2019.
- 23. Presentación y aprobación, en su caso, del Decreto por el que se reforma el artículo 5 del acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 24. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará", el Acuerdo por el que se ratifica el acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 25. Elección de un integrante de la Junta de Gobierno.
- 26. Elección de Director de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- 27. Elección de Director de la Facultad de Nutrición.
- 28. Elección de Director del Centro de Investigación en Biotecnología.
- 29. Elección de Director del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología.
- 30. Reconformación de las Comisiones del Consejo Universitario (Comisión de Legislación Universitaria, Comisión de Hacienda, Comisión de Seguridad y Asistencia)
- 31. Asuntos Generales

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 148 Consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el **PUNTO**

NÚMERO DOS y solicita a los Consejeros Universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, iniciando su presentación: María Isabel Ortiz Bárcenas, Consejera del Sindicato de Trabajadores Administrativos; Mtro. Jesús Eduardo Licea Resendíz, Consejero Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Mtra. Mariana Teresa Silveyra Rosales, Consejera Académica de la Facultad de Arquitectura; Mtro. Miguel Agustín Rubí Vallejo, Consejero Académico de la Escuela Preparatoria número uno, diurna; Gerardo de Jesús Serrano Sotelo, Consejero Alumno de la Facultad de Diseño; Armando Eduardo Serrano Macedonio, Consejero Alumno del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales; Lic. Gigliola Pérez Jiménez, Consejera Directora del Instituto de Ciencias de la Educación; Dr. Rogelio Valdez Delgado, Consejero Académico del Centro de Investigación en Ciencias; Lic. Lizete López Landa, Consejera Académica de la Escuela Preparatoria número dos; Lic. Jóse Israel Melgar García, Consejero Director de la Facultad de Comunicación Humana; C.P.C. Pedro Vargas Rico, Consejero Académico suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Atlatlahucan; José Manuel Sánchez Navarro, Consejero Alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec; Daneri Beltrán Coria, Consejero Alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec; C.P. José de Jesús Ramos Rosales, Consejero Encargado de Despacho de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan; Sergio Martínez Juárez,, Consejero Académico de la Escuela de Teatro, Danza y Música; Mtra. Juana Bahena Ortíz, Consejera Directora de la Facultad de Artes; Dra. Josefina Vergara Sánchez, Consejera Directora de la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc: Luss Helena Andrade Hernández, Consejera Alumna de la Escuela de Preparatoria número cuatro, Jojutla; Dr. Miguel Ángel Ibarra Robles, Consejero Director de la Escuela de Preparatoria número cuatro, Jojutla; Lic. Vicente Ramírez Vargas, Consejero Director de la Facultad de Ciencias del Deporte; Mtra. Angélica del Carmen Arellano Franco, Directora de la Escuela de Técnicos Laboratoristas; José Pablo Arzate Paez, Consejero Alumno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Omar Elías Torrado Duarte, Consejero Alumno del Centro de Investigación Transdicisplinar en Psico-

logía; Dacia Alexandra Albarrán Nieto, Consejera Alumna suplente de la Facultad de Enfermería; Brenda Guadarrama Espinoza, Consejera Alumna de la Facultad de Nutrición; Michelle Johana Benitez Figueroa, Consejera Alumna de la Escuela de Estudios Superiores de Miacatlán; Carlos Carreón Palau, Consejero Alumno del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas; Abimael Quintana Paredes, Consejero Alumna de la Federación de Estudiantes; Uziel Ismael Becerra Estrada, Consejero Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Katia López Arias, Consejera Alumna suplente de la Facultad de Arquitectura; Víctor Hugo Madrid Mendoza, Consejero Alumno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería; Zahid Magaña Rosado, Consejero Alumno suplente de la Facultad de Artes; Al finalizar la presentación la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** el Presidente del Consejo procede con la entrega de reconocimientos a los Consejeros Universitarios que terminan su gestión ordinaria, y solicita a los representantes de los cuerpos colegiados dirijan unas palabras. Al finalizar, las intervenciones, el Presidente del Consejo felicita a los Consejeros Universitarios y dirige un mensaje.

Como PUNTO NÚMERO CUATRO el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Presidente del Consejo procede con la lectura del orden del día, al finalizar la lectura, se solicita agregar un punto de Obvia y Urgente resolución relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, la solicitud de prórroga a los estudiantes y egresados de posgrado de la UAEM con el objetivo de que cubran todos sus trámites para titulación extemporánea. El Presidente del Colegio de Consejeros Académicos, solicita que, una vez que se hizo llegar la solicitud como lo marca el Estatuto, se agregue en Asuntos Generales, la lectura del documento que el colegio, en pronunciamiento a favor del cuidado del medio ambiente, desea expresar ante la comunidad universitaria y sociedad en general. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el orden del día anexando el punto de obvia y urgente resolución como Punto número veintitrés, mismo que se aprueba por unanimidad de votos.

Acto seguido y como PUNTO NÚMERO CINCO del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la deliberación y aprobación del acta de la sesión de fecha, 13 de junio de 2019, para lo cual solicita se haga la precisión que en lo relacionado con la aprobación del Reglamento General de Educación Media Superior, se agregó un artículo Transitorio derivado de que, una de las modificaciones aprobadas a este Reglamento fueron los cambios en los nombres respecto de los exámenes colegiados, ya que se buscó la homologación con el Reglamento General de Exámenes, dicha modificación ha generado inconsistencias en los recibos de pago de exámenes, debido a que el Sistema de Administración Documental y de Control Escolar (SADCE), aun no cuenta con las adecuaciones con relación a lo estipulado en el actual Reglamento General de Educación Media Superior, es así que los procesos administrativos y de control escolar se han mantenido con el esquema operativo que se manejaba con el anterior Reglamento, por lo que se propone agregar un artículo sexto transitorio para quedar como sigue: ARTICULO SEXTO. Como medida de transición y adaptación del Sistema de Administración Documental y de Control Escolar (SADCE) al presente Reglamento, los nombres de los exámenes colegiados no se cambiarán para las generaciones anteriores al ingreso 2019, hasta el egreso de los estudiantes, con el fin de salvaguardar sus derechos académicos. Al finalizar la propuesta y al no haber más intervenciones, el Presidente del Consejo solicita la votación para la aprobación del acta de fecha 13 de junio de 2019, con esta precisión, misma que se aprueba por unanimidad de votos.

Acto seguido y como PUNTO NÚMERO SEIS del orden del día, se presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto Normativo de nuevo Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia, para tal efecto, solicita hacer uso de la palabra al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra expone: En sesión de fecha 5 de septiembre la Comisión llevo a cabo la revisión del Reglamento tomando en cuenta, que el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023 contempla como uno de

sus ejes estratégicos el de Universidad Saludable y Segura. Dentro de dicho eje se contempla como política institucional el presentar una iniciativa de reforma ante el Consejo Universitario para actualizar el Reglamento General de Protección Civil y Seguridad de la UAEM; este documento tiene por objetivo cumplir la política institucional, por lo que, una vez hecho el análisis conducente, se llegó a la conclusión de que lo más pertinente es plantear un proyecto normativo que genere un nuevo ordenamiento bajo el título de Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia de la UAEM. La presente propuesta reglamentaria procura retomar, adaptándolo al contexto universitario, los cambios normativos y buenas prácticas que se han venido generando en las materias de protección civil, seguridad pública y asistencia en los tres niveles de gobierno de nuestro país a partir de recientes experiencias como el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la creciente comisión de delitos de alto impacto y atención a temas focales de salud. Este proyecto normativo consta de treinta artículos ordinarios y ocho transitorios, divididos en seis capítulos debidamente armonizados y sistematizados. Por lo antes expuesto, para efectos de lo previsto en el artículo 45 del Estatuto Universitario, nos permitimos someter al análisis y dictaminación de esta máxima autoridad colegiada, este proyecto normativo. Al terminar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del proyecto Normativo de nuevo Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia, mismo que se aprueba por unanimidad.

Como PUNTO NÚMERO SIETE del orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de la solicitud de autorización de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" su nuevo Reglamento Interior. Para tal efecto, solicita hacer uso de la palabra al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la

palabra expone: En sesión de fecha 5 de septiembre la Comisión llevo a cabo la revisión de la solicitud correspondiente, dictaminándose no procedente la solicitud para publicar en el Órgano Informativo "Adolfo Menéndez Samará" el reglamento Interior de la Junta de Gobierno, en virtud de que contraviene algunos acuerdos universitarios previamente tomados por el máximo órgano de gobierno. El Presidente del Consejo comenta que de acuerdo a lo discutido en las sesiones del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos y Colegio de Directores, para este punto se sugiere instruir al Presidente del Consejo y a los integrantes de la Junta de Gobierno, para que realicen las gestiones pertinentes para instalar una mesa bipartita, a efecto de revisar el contenido jurídico y pertinencia de los proyectos normativos remitidos mediante oficio JG.P./55/2019, para su publicación, correspondiente. Al finalizar la lectura y al término de las intervenciones, el Presidente del Consejo solicita a los Consejeros Universitarios, emitan su voto respecto del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, relacionado con la solicitud de autorización de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" su nuevo Reglamento Interior, mismo que se aprueba por unanimidad.

Acto seguido y como PUNTO NÚMERO OCHO del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la presentación del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de la solicitud de autorización de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" el Reglamento del Órgano Interno de Control. En este sentido nuevamente solicita al Lic. Héctor Ariel Pichardo Gutiérrez, Director de la Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra expone: En sesión de fecha 5 de septiembre la Comisión llevo a cabo la revisión de la solicitud de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" el Reglamento del Órgano Interno de Control, dictaminándose no procedente la solicitud para publicar en el Órgano Informativo "Adolfo Menéndez Samará" el Reglamento del Órgano Interno de Control en virtud de que contraviene nuestra normatividad vigente. El Presidente del Consejo comenta que al igual que la solicitud anterior, se determinó en las sesiones de los cuerpos colegiados, instruir al Presidente del Consejo y a los integrantes de la Junta de Gobierno, para que realicen las gestiones pertinentes para instalar una mesa bipartita, a efecto de revisar el contenido jurídico y pertinencia de los proyectos normativos remitidos mediante oficio JG.P./55/2019, para su publicación, correspondiente. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de la solicitud de autorización de la Junta de Gobierno para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará" el Reglamento del Órgano Interno de Control, mismo que se aprueba por unanimidad.

Como PUNTO NÚMERO NUEVE del orden del día el Presidente del Consejo procede con la presentación de la solicitud de cancelación definitiva del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan. Para lo cual concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para el desahogo de este punto para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 13 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, en la que se analizó la propuesta de cancelación definitiva del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al concluir las intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la solicitud de cancelación definitiva del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan, misma que se aprueba por mayoría.

Como PUNTO NÚMERO DIEZ del orden del día el Presidente del Consejo procede con la presentación de la solicitud de cancelación definitiva del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala. Para lo cual concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios. Secretario Académico, para el desahogo de este punto para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 13 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, en la que se analizó la propuesta de cancelación definitiva del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al concluir las intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la solicitud de cancelación definitiva del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Médico Cirujano Rural, de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala, misma que se aprueba por mayoría.

El Presidente del Consejo presenta como **PUNTO** NÚMERO ONCE del orden del día, la solicitud de cambio de adscripción de los estudiantes de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable del Programa Educativo 2016, de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan a la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, sólo para la única generación de ingreso en agosto 2017, con vigencia a partir de agosto 2019, para lo cual nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: que esta solicitud se hace a través de la Secretaría Académica y solicitan autorización para el cambio de adscripción de los estudiantes de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable del Programa Educativo 2016, de la Escuela de Estudios

Superiores de Tlayacapan a la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, sólo para la única generación de ingreso en agosto 2017, con vigencia a partir de agosto 2019, asimismo se salvaguardan todos los derechos académicos y administrativos de los alumnos activos para que puedan realizar sus trámites correspondientes y concluir sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan y expone que esta solicitud se deriva de la baja demanda que ha tenido el programa educativo en la actual escuela. Al finalizar la lectura, el Presidente del Consejo concede el uso de la palabra a los Consejeros Universitarios, quienes externan algunas quejas por parte de los alumnos que manifiestan no estar recibiendo el apoyo por parte de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, por lo que el Presidente del Consejo, solicita a la Mtra. Griselda Dolores Morales, encargada de despacho de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, realizar el acompañamiento en las necesidades de los alumnos del Programa de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud de cambio de adscripción de los estudiantes de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable del Programa Educativo 2016, de la Escuela de Estudios Superiores de Tlavacapan a la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, sólo para la única generación de ingreso en agosto 2017, con vigencia a partir de agosto 2019, misma que se aprueba por mayoría.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del PUNTO NÚMERO DOCE del orden del día en el que se contempla la solicitud de cancelación definitiva del Programa Educativo 2016 de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan, para tal efecto concede nuevamente el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: que esta solicitud se hace a través de la Secretaría Académica y solicitan autorización para la cancelación definitiva del Programa Educativo 2016 de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan, comenta que derivado del punto anterior, se solicita la cancelación de dicho programa en la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan. Al finalizar la lectura, y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud de cancelación definitiva del Programa Educativo 2016 de la Licenciatura en Desarrollo Sustentable de la Escuela de Estudios Superiores de Tlayacapan, con vigencia a partir de agosto 2019, mismo que se aprueba por mayoría.

Como PUNTO NÚMERO TRECE del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la presentación de la solicitud de cambio de adscripción de la Especialidad en Gestión Integral de Residuos, del Centro de Investigación en Biotecnología a la Facultad de Ciencias Biológicas, para el desahogo del punto solicita nuevamente el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Naturales, en la que se analizó la propuesta de cambio de adscripción de la Especialidad en Gestión Integral de Residuos, del Centro de Investigación en Biotecnología a la Facultad de Ciencias Biológicas . Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Naturales acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la solicitud de cambio de adscripción de la Especialidad en Gestión Integral de Residuos, del Centro de Investigación en Biotecnología a la Facultad de Ciencias Biológicas, mismo que se aprueba por unanimidad.

Acto seguido y como PUNTO NÚMERO CA-TORCE del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas, por lo que nuevamente el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Aca-

démicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Naturales, en la que se analizó la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Naturales acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia de implementación con efectos retroactivos a la generación agosto 2019 en la Facultad de Ciencias Biológicas. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas, con vigencia de implementación a la generación agosto 2019, mismo que se aprueba por unanimidad.

El Presidente del Consejo como PUNTO NÚME-RO QUINCE del orden del día, presenta la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería, por lo que nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 13 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, en la que se analizó la propuesta de modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia de implementación con efectos retroactivos a la generación agosto 2018. Al finalizar la lectura, y al no haber intervenciones el Presidente Consejo Universitario, somete a la votación del Pleno la propuesta de modificación curricular, del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería con vigencia de implementación a la generación agosto 2018, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

A continuación y como PUNTO NÚMERO DIE-CISÉIS del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la presentación de la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Nutrición, por lo que de nueva cuenta concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 13 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Nutrición. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia de implementación a partir del semestre enero 2020. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Nutrición, de la Facultad de Nutrición, con vigencia de implementación a partir del semestre enero 2020, mismo que se aprueba por unanimidad.

Como PUNTO NÚMERO DIECISIETE del orden del día el Presidente del Consejo procede con el desahogo de la propuesta de adición del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, modalidad virtual, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Para tal efecto concede de nuevo la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 13 de septiembre del año

en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, en la que se analizó la propuesta de adición del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, modalidad virtual, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Jurídicas y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, la adición del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, modalidad virtual, por lo que se solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia de implementación a partir del semestre agosto 2020, en sustitución de la Licenciatura de Contador Público, del Plan de Estudios 2013 del Sistema de Educación Abierta y a Distancia. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de adición del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, modalidad virtual, de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática con vigencia de implementación a partir del semestre agosto 2020, mismo que se aprueba por unanimidad.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del PUNTO NÚMERO DIECIOCHO del orden el día, en el que se contempla la propuesta de reestructuración curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Docencia, de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, para tal efecto, de nueva cuenta solicita hacer uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Educación y Humanidades, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Docencia. de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Educación y Humanidades, acordaron aprobar por unanimidad, dicha propuesta para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia de implementación con efectos retroactivos a la generación agosto 2019, en la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Docencia, de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, misma que se aprueba por unanimidad.

Acto seguido y continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del PUNTO NÚMERO DIECINUEVE en el que se contempla un punto de acuerdo para la aclaración de la seriación indicativa en el Plan de Estudios 2014 de la Licenciatura en Ciencias, del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas, por lo que nuevamente solicita hacer uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Básicas e Ingeniería, en la que se analizó la propuesta de un punto de acuerdo para la aclaración de la seriación indicativa en el Plan de Estudios 2014 de la Licenciatura en Ciencias, del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Básicas y Aplicadas, acordaron aprobar por unanimidad, que la seriación que se señala en el mapa curricular de la Licenciatura en Ciencias en las áreas terminales en Matemáticas, Física, Bioquímica y Biología Molecular y Ciencias Computacionales y Computación Científica es indicativa y no obligatoria, la cual debe aplicarse con efectos retroactivos a la generación 2014, en el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas. Por lo anterior se solicita su presentación y aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el punto de acuerdo para la aclaración de la seriación indicativa en el Plan de Estudios 2014 de la Licenciatura en Ciencias, del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas, mismo que se aprueba por unanimidad.

Dando continuidad al orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del PUN-TO NÚMERO VEINTE en el que se contempla la propuesta de cambio de adscripción del Plan de Estudios del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SEAD-Cuernavaca), a la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca. Por lo cual, nuevamente solicita hacer uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 12 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Educación Media Superior, en la que se analizó la propuesta de cambio de adscripción del Plan de Estudios del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SEAD-Cuernavaca), a la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca, presentada por la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Educación Media Superior, acordaron aprobar por unanimidad, el cambio de adscripción Programa, así como el cambio de las instalaciones del SEAD-Cuernavaca a la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca, para que puedan realizar los trámites tanto académicos como administrativos correspondientes. La comisión solicita su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de cambio de adscripción del Plan de Estudios del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SEAD-Cuernavaca), a la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca, mismo que se aprueba por unanimidad.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** del orden del día, en el que se contempla la propuesta para incorporar la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan a la Comisión Académica de Ciencias Agro-

pecuarias, para tal efecto y de nueva cuenta solicita hacer uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: en sesión de fecha 12 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Agropecuarias, en la que se analizó la propuesta para incorporar la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan a la Comisión Académica de Ciencias Agropecuarias. Con Fundamento en el Artículo 4, fracción I y II del Reglamento Interior de las Comisiones Académicas, los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Agropecuarias, acordaron aprobar por unanimidad, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso, aprobación por parte del Consejo Universitario, con efectos retroactivos al 12 de septiembre de 2019. Al finalizar la lectura, el Presidente del Consejo instruye a la Comisión de Legislación Universitaria para que realice la adecuación correspondiente en el Reglamento de Comisiones Académicas y al no haber intervenciones somete a la votación del Pleno la propuesta para incorporar la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan a la Comisión Académica de Ciencias Agropecuarias, mismo que se aprueba por unanimidad. Con la instrucción a la Comisión de Legislación Universitaria para que realice la adecuación correspondiente en el Reglamento de Comisiones Académicas

Como PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la solicitud de prórroga para la presentación del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2019, para tal efecto, el Presidente del Consejo solicita hacer uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: que las Comisiones Académicas del Consejo Universitario, de manera unánime y con fundamento en el artículo 4 fracción I y II de su Reglamento Interno, acordaron turnar para el análisis y votación del Pleno del Consejo Universitario el siguientes punto de acuerdo en materia de posgrado: se autorice prórroga para que en la cuarta sesión ordinaria del año 2019 del Consejo Universitario, se presente el dictamen conjunto de sus Comisiones

Académicas y de Legislación Universitaria, respecto del proyecto normativo de nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado. El Presidente del Consejo concede el uso de la palabra a los Consejeros Universitarios quienes emiten sus comentarios al respecto y al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud de prórroga para la presentación del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2019, misma que se aprueba por mayoría.

Acto seguido y como PUNTO NÚMERO VEIN-TITRÉS del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la solicitud de prórroga a los estudiantes y egresados de posgrado de la UAEM con el objetivo de que cubran todos sus trámites para titulación extemporánea, de nueva cuenta el Presidente del Consejo concede el uso de la palabra al Dr. José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Secretario de las Comisiones Académicas, de lectura a la propuesta, ya en uso de la palabra expone: que las Comisiones Académicas del Consejo Universitario, de manera unánime y con fundamento en el artículo 4 fracción I y II de su Reglamento Interno, acordaron turnar para el análisis y votación del Pleno del Consejo Universitario el siguientes punto de acuerdo en materia de posgrado: se autoriza una prórroga a los estudiantes y egresados de posgrado de la UAEM con el objetivo de que cubran todos sus trámites de titulación extemporánea hasta las quince horas del día viernes trece de diciembre de dos mil diecinueve. Al finalizar la lectura del dictamen, el Secretario Académico comenta que se les hará llegar el calendario en el que se señalan las fechas para entrega de documentos, recibos de pago y fechas de exámenes correspondientes. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud de prórroga a los estudiantes y egresados de posgrado de la UAEM con el objetivo de que cubran todos sus trámites para titulación extemporánea, mismo que se aprueba por mayoría.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTICUATRO** del orden del día, en el que se contempla el Decreto por el que se reforma el artículo 5 del acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciu-

dadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para tal efecto solicita a la Secretaria del Consejo haga uso de la palabra para que de lectura al documento correspondiente: Cuernavaca, Mor. 27 de septiembre de 2019, C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, PRE S E N T E S DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 7° fracciones I y II, 18 y 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 del Estatuto Universitario, y CONSIDERANDO I.- Que en sesión de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete el Consejo Universitario aprobó el Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los servicios públicos de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. II.- Que el Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos desde su instalación hasta la fecha no ha podido conformar su pleno con los cinco Consejeros Ciudadanos que establece el numeral 5 de su referido Acuerdo de Creación. III.- Que actualmente el Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos cuenta únicamente con dos integrantes en activo lo que numéricamente les impide contar con el quorum mínimo necesario para sesionar ni convocar a elección de nuevos integrantes del citado organismo. IV.- Que el presente acuerdo tiene por objetivo reformar el artículo 5 del Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los servicios públicos de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el objetivo de reducir de cinco a tres integrantes el Pleno de dicho organismo y, en sus artículos transitorios, fijar un mecanismo que permita reestablecer su normal funcionamiento apegado a la legalidad y transparencia. Por lo expuesto y fundado he tenido a bien someter a esta suprema autoridad universitaria el siguiente: DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO

POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODI-FUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS ARTÍCULO 5º.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO. El Consejo se integrará por tres Consejeros Ciudadanos y uno de los cuales fungirá de manera rotativa anual como Presidente del Consejo por mayoría de votos de su Pleno. TRANSITORIOS PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará". SEGUNDO. - Notifiquese el presente Decreto al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor. TERCE-RO.- Se instruye a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos actualmente en funciones a emitir puntualmente una convocatoria pública en los términos previstos en su Acuerdo de Creación con el objetivo de que el Consejo Universitario en su cuarta sesión ordinaria del año dos mil diecinueve proceda a elegir de la terna, dupla o candidatura única la vacante faltante en ese organismo ciudadano, la cual será cubierta en carácter interino desde la fecha de votación por parte de la referida autoridad universitaria hasta el día siete de diciembre de dos mil veinte. CUARTO. - Por esta excepcional ocasión, se habilita a la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario para acompañar con todas las atribuciones necesarias y suficientes el procedimiento electoral referido en el artículo transitorio inmediato anterior con la exclusiva finalidad de que el mismo se lleve a cabo de manera ordenada y precisándose que contará con derecho a voz y únicamente con voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que al efecto sean necesarias. a t e n t a m e n t e Por una humanidad culta Dr. Gustavo Urquiza Beltrán Rector y Presidente del Consejo Universitario. Al finalizar la lectura el Presidente del Consejo comenta al respecto que este acuerdo se deriva de la renuncia de dos de sus integrantes y con el fin de que puedan contar con el quorum mínimo necesario para sesionar o convocar a elección

de nuevos integrantes. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el Decreto por el que se reforma el artículo 5 del acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del PUNTO NÚ-MERO VEINTICINCO, en el que se contempla la solicitud para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará", el Acuerdo por el que se ratifica la Unidad de Transparencia y la integración del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Al respecto el Presidente del Consejo comenta que este punto solo es para autorizar la publicación de conformidad con el artículo 15 del Estatuto Universitario. al finalizar y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud para publicar en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará", el Acuerdo por el que se ratifica la Unidad de Transparencia y la integración del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, misma que se aprueba por unanimidad.

El Presidente del Consejo continúa con el orden del día y procede con el desahogo del PUNTO NÚ-MERO VEINTISÉIS en el que se contempla la elección de un integrante de la Junta de Gobierno, y comenta que de acuerdo a la documentación recibida por parte de la Junta de Gobierno, remiten la terna integrada por: Mtra. Gabriela Navarro Macías, Mtra. Norma Guadalupe Peñaflores Ramírez, Dr. Rafael Tamayo Flores. Acto seguido solicita a los Consejeros Universitarios llevar a cabo la votación correspondiente, de la cual se desprenden los siguientes resultados: Mtra. Gabriela Navarro Macías, 98 votos a favor; Mtra. Norma Guadalupe Peñaflores Ramírez, 10 votos a favor; Dr. Rafael Tamayo Flores, 24 votos a favor, 12 abstenciones y 1 voto nulo. Por lo que se declara nuevo integrante de la Junta de Gobierno a la Mtra. Gabriela Navarro Macías, por el periodo del 30 de septiembre de 2019 al 29 de septiembre de 2026.

Acto seguido el Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO VEINTISIETE** del orden del día en el que se contempla la elección de Director de la Facultad de Ciencias Biológicas, por lo que comenta que de acuerdo a la documentación enviada por parte del Colegio Electoral, se presenta como candidata única a la Dra. Michelle Monterrosas Brisson, y solicita llevar a cabo la votación correspondiente, arrojándose los siguientes resultados: 131 votos a favor, 06 votos en contra, 07 abstenciones y 01 voto nulo., por lo que se declara Directora de la Facultad de Ciencias Biológicas a la Dra. Michelle Monterrosas Brisson, por el periodo de tres años.

Como PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la elección de Director de la Facultad de Nutrición, e informa que de acuerdo a la documentación recibida por parte del Colegio Electoral, se presenta como candidato único para Ratificación al Dr. Joaquín Salgado Hernández, por lo que solicita llevar a cabo la votación correspondiente arrojándose los siguientes resultados: 138 votos a favor, 05 votos en contra y 03 abstenciones, por lo que se ratifica y declara Director de la Facultad de Nutrición al Dr. Joaquín Salgado Hernández por un periodo de tres años.

Acto seguido el Presidente del Consejo continúa con el orden del día y procede con el PUNTO NÚ-MERO VEINTINUEVE en el que se contempla la elección de Director del Centro de Investigación en Biotecnología, para lo cual comenta que de acuerdo a la documentación enviada por parte del Colegio Electoral del Centro, se presenta la terna integrada por la Dra. Anabel Ortíz Caltempa, Dr. Ramón Suárez Rodríguez y Dra. María del Refugio Trejo Hernández. Acto seguido solicita a los Consejeros Universitarios llevar a cabo la votación correspondiente, de la cual se desprenden los siguientes resultados: Dra. Anabel Ortíz Caltempa, 21 votos a favor; Dr. Ramón Suárez Rodríguez 13 votos a favor, Dra. María del Refugio Trejo Hernández, 104 votos a favor, 05 abstenciones y 02 votos nulos. Por lo que se declara Directora del Centro de Investigación en Biotecnología a la Dra. María del Refugio Trejo Hernández, por el periodo de tres años.

El Presidente del Consejo continúa con el orden del día y procede con el **PUNTO NÚMERO TREIN- TA** en el que se contempla la elección de Director del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología. Y comenta al Pleno que de acuerdo a la documentación recibida por parte del Colegio Electoral se presenta como candidato único al Dr. Guillermo Delahanty Matuk y procede con la votación correspondiente arrojándose los siguientes resultados: 134 votos a favor, 06 votos en contra, 05 abstenciones, 01 voto nulo., por lo que se declara Director del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología, al Dr. Guillermo Delahanty Matuk, por el periodo de tres años.

Como PUNTO NÚMERO TREINTA Y UNO del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la reconformación de las Comisiones del Consejo Universitario, por lo que solicita al Presidente de la Federación de Estudiantes (FEUM) emita sus propuestas para la Comisión de Legislación Universitaria, Comisión de Hacienda y Comisión de Seguridad y Asistencia, en las cuales existe una vacante por parte de los Consejeros Universitarios Alumnos. El Presidente de la FEUM propone para la Comisión de Legislación Universitaria, a Uzziel Ismael Becerra Estrada, Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, propuesta que se acepta por mayoría. Para la Comisión de Hacienda, propone al Consejero de la Federación de Estudiantes, Abimael Quintana Paredes, propuesta que se aprueba por mayoría. Para la comisión de Seguridad y Asistencia, propone a Dacia Alexandra Albarrán Nieto, propuesta que se aprueba por unanimidad. El Presidente del Consejo solicita a la Dra. Viridiana Aydee León Hernández, Directora de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Secretaria del Colegio de Directores Consejeros Universitarios emita su propuesta para la vacante de la Comisión de Reconocimiento y Distinción Universitaria, en uso de la palabra la Dra. León Hernández, informa que el Colegio de Directores ratifica la continuidad del Dr. Joaquín Salgado Hernández, en dicha Comisión, propuesta que se aprueba por unanimidad.

El Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO TREINTA Y DOS** contemplado en el orden del día en que se presentan los **ASUNTOS**

GENERALES. Para el desahogo de este punto solicita a la Secretaria del Consejo dar lectura a un documento remitido por parte de la Junta de Gobierno. En uso de la palabra expone: Cuernavaca, Morelos, a 27 de junio de 2019, asunto: Solicitud al Consejo Universitario, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Presente. Por este conducto, le envío un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted para informarle que en la sesión extraordinaria del 26 de junio de la presente anualidad, esta autoridad colegiada acordó lo siguiente: con base en dudas y opiniones infundadas sobre el hecho de que los miembros de la Junta de Gobierno no somos honoríficos y que recibimos aportaciones económicas, solicitamos por este medio que en la próxima sesión del Consejo Universitario se aclare que el presupuesto de esta Junta forma parte del presupuesto global de la UAEM; el cual es supervisado por la Comisión de Hacienda de propio Consejo Universitario. asimismo, se hace de su conocimiento que se puede consultar la distribución del gasto de la Junta de Gobierno, en el cual se esgrime que no recibimos pago alguno, incluso hemos tomado el acuerdo de instruir al Auditor Externo que se realicen auditorías anuales a la Junta de Gobierno y que se presenten los dictámenes al Consejo Universitario. Incluso esta disposición se suma a la responsabilidad de auditar a todas las entidades que reciben recursos de la UAEM. Sin otro particular por el momento, le agradezco su atención y aclaración ante el Consejo Universitario, reiterándome con las seguridades de mi consideración distinguida. Atentamente Por una humanidad culta Una universidad de excelencia, Dra. Mercedes Pedrero Nieto, Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Al finalizar la lectura por parte de la Secretaria del Consejo, el Presidente del Consejo concede el uso de la palabra al Dr. Miguel Ángel Cuevas Olascoaga quien hizo llegar una solicitud en su carácter de Presidente del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos, ya en uso de la palabra, expone: desprendido de la sesión ordinaria de este cuerpo colegiado de la mañana de hoy 25 de septiembre de presente año, y tomando como base los acuerdos integrados en asuntos generales aprobados en pleno, me permito solicitar a Usted se considere en asuntos generales en el Consejo Universitario del próximo día 27 de septiembre la lectura de una carta que este colegio en pronunciamiento a favor del cuidado del medio ambiente desea expresar ante la comunidad universitaria y sociedad en general. Sin otro particular, aprovecho para enviarles un cordial saludo. Atentamente, Dr. Miguel Ángel Cuevas Olascoaga, Presidente del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos de la UAEM. Y solicita autorización para que el Dr. Valentino Sorani Dalbón de lectura al pronunciamiento, ya en uso de la palabra expone: El compromiso de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático. En la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en diciembre de 2015, 195 países firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima. Para evitar un cambio climático peligroso, el Acuerdo establece un plan de acción mundial que pone el límite del calentamiento global muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles pre-industriales. El Acuerdo invita a intensificar esfuerzos y medidas para reducir las emisiones, aumentar la resiliencia, reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mantener e impulsar la cooperación regional e internacional. El 14 de septiembre 2016, México ratificó ante el Senado de la República dicho Acuerdo. En Katowice, Polonia, en diciembre 2018, 196 estados, incluyendo Estados Unidos que se había retirado del Acuerdo en 2016 por decisión de su presidente Donald Trump, han firmado un conjunto de normas para la aplicación del Acuerdo. Sin embargo los resultados de estos primeros años no han sido alentadores y, a pesar de los esfuerzos realizados, ningún país firmante cumple todavía con los compromisos. Como resaltaba en octubre de 2018 el secretario general de Naciones Unidas, Antonio Gutiérrez: "Las naciones más ricas son responsables de la mayor parte de emisiones, pero las peores consecuencias las sufren los países más pobres y las comunidades más vulnerables". Científicos del Instituto de Física Atmosférica de la Academia China de Ciencias, en un estudio publicado por Wang y colaboradores en la revista Advances in Atmospheric Sciences, advierten que si todo sigue igual, por la acumulación de gases de efecto invernadero el planeta se calentará de 4 grados centígrado para el 2084. Las consecuencias serán dramáticas, causando el aumento de los niveles de los mares, el incremento de la intensidad de los eventos climáticos extremos, la propagación de enfermedades inexistentes en zonas anteriormente más frías (un grado más en Etiopía ha causado un millón más de casos de malaria), los incendios forestales que llevan a la deforestación, inundaciones producidas por la mayor intensidad de las lluvias, el derretimiento de los glaciares polares con cambios en la disponibilidad de agua para beber, el aumento de los niveles de los mares, el cambios en las corrientes marinas, la mayor violencia de los huracanes, los cambios en la duración de las estaciones, la reducción de la biodiversidad con la desaparición de especies de fauna y flora (los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad de la Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, que señalan que cerca de un millón de especies entre animales y plantas se encuentran al borde de la extinción como consecuencia de las actividades humanas), y la reducción de la producción de alimentos básicos e incremento de sus precios con consecuentes guerras y migraciones. Según datos oficiales del Instituto Nacional de Ecología y de Cambio Climático (INECC), en el 2015 México emitió 683 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente, es decir, un incremento de 54% con respecto a las emisiones de 1990. Del total de estas emisiones, 64% correspondieron al consumo de combustibles fósiles; 10% se originaron por los sistemas de producción pecuaria; 8% provinieron de los procesos industriales; 7% se emitieron por el manejo de residuos; 6% por las emisiones fugitivas por extracción de petróleo, gas y minerías y 5% se generaron por actividades agrícolas. El país se comprometió, ante el Acuerdo de París, a reducir el 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero al 2030 y 51% respecto a sus emisiones de carbono negro. La reducción de gases de efecto invernadero se conseguirá principalmente en los sectores generación eléctrica, transporte, residencial y comercial, petróleo y gas, industria, agricultura y ganadería y residuos. Convocada a nivel mundial por la adolescente sueca Greta Thunberg y el movimiento Fridays for Future (viernes para el futuro), el pasado 20 de septiembre se realizó una huelga mundial por el clima, liderada por estudiantes de todo el mundo en protesta contra la crisis climática a la cual participaron 195 países con más de 4500 eventos. Entre estos, puede mencionarse la iniciativa del distrito de New York donde se permitió que más de un millón de estudiantes de las escuelas públicas pudiesen no ir a clase sin ser penalizados, para poder asistir a las marchas y mítines organizados por el movimiento. En México los jóvenes organizaron grandes marchas en la capital y los estados de la República, en particular en Nuevo León, Chiapas, Yucatán y Veracruz. Este 27 de septiembre se están convocados nuevos eventos, liderados ahora por todos los sectores de la población, para lanzar en todo el planeta un llamado a la humanidad para que el tema del cambio climático sea considerado como una prioridad en la planeación del desarrollo de todos los países. En varias ciudades mexicanas, incluyendo Cuernavaca, se llevarán a cabo estos eventos. Nuestra Universidad ha establecido en su Plan de Desarrollo Institucional 2018-2023 el eje estratégico "Universidad sustentable" cuyo objetivo es promover en la comunidad universitaria conocimientos, habilidades y destrezas para una cultura del cuidado, conservación y protección del ambiente en favor de la mitigación del cambio climático. Entre los compromisos acordados en el PIDE se contemplan las siguientes políticas institucionales. Sistema de Gestión Ambiental, cuyo objetivo es mejorar el desempeño ambiental de las actividades sustantivas y adjetivas a través de un Sistema de Gestión Ambiental incorporándolo a las unidades académicas y dependencias administrativas de la institución, impulsar en los estudiantes la participación en actividades de promoción de cuidado al ambiente en los diferentes campus, previniendo la contaminación y disminuvendo los impactos ambientales que derivan de las actividades diarias en la UAEM. Residuos sólidos, cuyo objetivo es realizar acciones para promover la gestión integral de los diferentes tipos de residuos generados en la UAEM con el fin de minimizar los riesgos en la salud y el ambiente. A partir de este año la meta es implementar anualmente una campaña de compras verdes, una campaña para la reutilización de residuos en diferentes actividades universitarias, revisar, actualizar e implementar anualmente la normativa en materia ambiental para los contratos de prestadores de servicios de venta de alimentos, valorizar el 30% de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, aplicar un tratamiento del 100% de los Residuos Orgánicos (RO) de podas y elaborar un manual de buenas prácticas ambientales en cada laboratorio. Y finalmente Educación ambiental para promover acciones educativas y culturales en materia ambiental con la finalidad de sensibilizar y concientizar a la comunidad universitaria, para desarrollar prácticas de protección y conservación a través de actividades que vayan desde el reciclaje hasta el uso eficiente de la energía y el agua. A partir de 2018 se implementan anualmente 3 campañas que promueven entre los universitarios el cuidado del ambiente. En este día de reflexión planetaria, nuestra comunidad universitaria, representada en su sesión de Consejo Universitario, reitera su compromiso para alcanzar un carácter sustentable, reducir su huella ambiental, promover una cultura del cuidado del ambiente y aprovechar las energías renovables. A través de la docencia, la investigación y la extensión, actuando con responsabilidad social respetando las normas nacionales, así como a los tratados y convenciones internacionales, nuestros profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo apoyan y apoyarán las acciones que, basadas en el conocimiento científico, humanístico, artístico y profesional y en los valores sociales de equidad, justicia, solidaridad e inclusión ayudarán a la sociedad para sensibilizar la población sobre la urgencia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y enfrentar así el gran reto de la crisis del clima. Al terminar la lectura, los Consejeros Universitarios, emiten sus comentarios al respecto y proponen sea socializado a través de las redes sociales, en nuestra página institucional y en radio UAEM. El Presidente del Consejo concede el uso de la palabra a Erik González García, Presidente de la FEUM, quien informa que se realizaron algunas modificaciones al Estatuto de la Federación de Estudiantes que preside. De igual manera informa los eventos académicos y culturales que se tienen contemplados con motivo de la conmemoración del 2 de octubre. Por último solicita al Presidente del Consejo tomar medidas respecto de un video que circula en las redes sociales, relativo a una trabajadora de la Escuela de Técnicos Laboratoristas que de manera arbitraria corre de un área común a unos alumnos, por lo que el Presidente del Consejo instruye a la Secretaria General para que revisen la situación en coordinación de la Directora de la Escuela. Al finalizar las intervenciones el Presidente del Consejo informa sobre las gestiones relativas al Rescate Financiero, y comente que pese a que se tienen los mejores indicadores académicos, se tiene

conocimiento que está contemplado una reducción del presupuesto del 0.56%. Por lo que se está solicitando el apoyo de los diputados estatales y federales para presentar en la cámara de diputados una contrapropuesta de un aumento del 2.2% en algunos rubros que se han venido disminuyendo. Informa que el Plan de Austeridad iniciado en enero 2019, ha dado frutos en cuestión de salarios se podrá salir a diciembre, lo único que no se tendrá cubierto es el pago de aguinaldo y prima vacacional y aunque se tienen cubierto los pagos en el SAT no se ha podido pagar IMSS e INFONAVIT. Respecto al paro nacional programado para el 9 de octubre, se llevará a cabo una reunión para la organización correspondiente.

Siendo las catorce horas con veintidós minutos y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión ordinaria de Consejo Universitario, el día veintisiete de septiembre dos mil diecinueve.

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Siendo las 09:00 horas del día 22 de noviembre de 2019, en el Auditorio Emiliano Zapata de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión solemne del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como los Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

- 1. Lista de presentes.
- 2. Toma de protesta de los Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.

- 4. Solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne.
- 5. Solicitud de autorización al Consejo Universitario para que ingresen al recinto los invitados especiales, así como la maestra de ceremonias.
- 6. Declaración Laudatoria del LII Aniversario de la Autonomía Universitaria.
- 7. Cierre de la Sesión.

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 113 consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el PUNTO NÚMERO DOS y solicita a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, presentándose la Dra. María del Refugio Trejo Hernández, Consejero Directora del Centro de Investigación en Biotecnología; Lic. Brenda Medran Cabrera, Consejera suplente del Director de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec; Mtra. Mayra Morán Castrejón, Consejera Académica del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas; Karla Maricela Mata Salgado, Consejera alumna del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas; Delia Fernanda Herrera Martínez, Consejera Alumna de la Facultad de Comunicación Humana; Dra. Gabriela Galván Zariñana, Consejera Académica de la Facultad de Psicología; Dr. Armando Hernández Mendoza, Consejero suplente del Director del Centro de Investigación en Dinámica Celular; Mtra. Nidia Teresita González Fernández, Consejera suplente de de la Directora Interina de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec; Pablo Emilio Blas Camarena, Consejero Alumno de la Facultad de Psicología; Psic. Cristina Huerta Muratalla, Consejera Académica suplente de la Escuela de Turismo; Ing. Luis Antonio Soto Enríquez, Consejero Académico de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan; Mtra. Bertha Garduño Curiel, Consejera Directora de la Escuela de Teatro, Danza y Música; Pedro Pino Rodríguez, Consejero Alumno de la Escuela de Técnicos Laboratoristas, Dra. Michelle Monterrosas Brisson, Consejera Directora de la Facultad de Ciencias Biológicas, Mtro. Edgar Iván Najera Morales, Consejero suplente de la Directora de la Escuela de Estudios Superiores de Tetela del Volcán, Lic. Vicente Noé Rojas Mendoza, Consejero Suplente del Director Interino de la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla, Dr. Guillermo Delahanty Matuk, Consejero Director del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología. Al finalizar la presentación, la Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** se procede con la lectura del orden del día, mismo que se aprueban por unanimidad

Como PUNTO NÚMERO CUATRO el Presidente del Consejo presenta la solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne, misma que se aprueba por unanimidad.

A continuación y como **PUNTO NÚMERO CINCO** el Presidente del Consejo solicita hacer un receso a fin de que se integren todos los invitados y la maestra de ceremonias.

Una vez en el recinto la maestra de ceremonias, da la más cordial bienvenida a la sesión solemne del Consejo Universitario, en la que se celebra el LII aniversario de la autonomía universitaria, se agradece la presencia de los integrantes del Consejo Universitario, la Junta de Gobierno, Ex Rectores, Funcionarios de la UNAM campus Morelos, de igual manera presenta a los integrantes del Presidium: Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y presidente del Consejo, Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario, Dra. Viridiana Aydee León Hernández, Secretaria Ejecutiva del Colegio de Directores Consejeros Universitarios, Dr. Ricardo Tapia Vega, Presidente del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos, Erik González García, Presidente de la FEUM.

Acto seguido se da inicio a la ceremonia con los Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional Mexicano, a cargo del Profr. José Antonio Martínez Apaez. Al terminar la maestra de ceremonias, agradece el apoyo y participación de la Escolta del Instituto de Ciencias de la Educación a cargo del Mtro. Marcos Landa, así como al Mtro. José Antonio Martínez Apaez.

A continuación, se solicita a la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario, de unas palabras de bienvenida: Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Integrantes del Honorable Consejo Universitario, Ex rectores, Distinguidos invitados, Señoras y señores, con el permiso de ustedes seré breve. Con mucho gusto y respeto les doy la más cordial bienvenida a esta sesión solemne en la que conmemoramos el LII Aniversario de la Autonomía Universitaria. Hoy, que conmemoramos un aniversario más de la autonomía de la institución debemos recordar que el estatuto de autonomía que tienen la Universidad Nacional Autónoma de México y las universidades públicas de las entidades federativas, no se derivó de concesiones del poder político. Recuérdese que la autonomía de la Universidad Nacional, se consiguió en 1929 a partir de una importante movilización de estudiantes y profesores. Fue el presidente Emilio Portes Gil el que reconoció el estatuto autónomo de la UNAM. En cada entidad federativa se libraron batallas políticas y se desplegaron movilizaciones sociales hasta conseguir que los representantes del poder ejecutivo local dieran paso al reconocimiento de la autonomía de cada universidad pública local. Sin embargo, la autonomía universitaria no implica una ruptura con el poder público, tampoco implica ausencia de diálogo con los actores políticos. La autonomía universitaria constituye el reconocimiento al grado de desarrollo de las instituciones de educación pública superior, para conducir la universidad pública a una distancia prudente de las querellas partidistas y de la propensión de quienes ejercen el poder público, para intentar orientar con fines políticos los procesos y programas educativos que son inherentes a las universidades públicas. Es así que, el estatuto de la autonomía universitaria tiene su fundamento en la Constitución General de la República, y en el caso de las universidades públicas estatales en las constituciones locales respectivas. Por lo tanto, se trata de un estatuto que forma parte de la legalidad vigente del Estado mexicano, de la que a su vez se deriva un conjunto de instituciones que deben conducirse con base en principios fundamentales

como los siguientes: reconocimiento y promoción del pensamiento ilustrado y crítico, fomento de la investigación científica y humanística, así como difusión de la cultura con respeto a todas sus manifestaciones, y en todo tiempo, alejados del dogmatismo y el fanatismo. La sociedad necesita de una institución que tenga a su cargo generar conocimiento, diseminarlo y aplicarlo a la solución de problemas, ya que el progreso social depende de ello. Esa institución es la universidad, pero ella sólo puede desempeñar su rol propio si se da la condición de libertad de investigación y de enseñanza que le permite aportar a la sociedad lo que le es propio. Como toda organización, la universidad requiere de un gobierno que la conduzca a la realización de su fin. Si el fin de la universidad es el conocimiento. entonces el gobierno es eficaz cuando conduce a la universidad a su fin de producción de conocimiento y enseñanza. Y ese es precisamente el fin que persigue la máxima casa de estudios del estado, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM); todos los aquí reunidos tenemos el firme propósito de trabajar por una universidad de excelencia que entregue a la sociedad el servicio que le es propio, a saber, descubrir y comunicar el conocimiento de las ciencias, las artes y las humanidades. Por una humanidad culta, Una universidad de excelencia

Al concluir la intervención de la Secretaria del Consejo, se solicita al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo, dirija un Mensaje, así como la declaración laudatoria del LII Aniversario de la Autonomía Universitaria. "1919-2019: en memoria del General Emiliano Zapata Salazar". Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Distinguidos invitados especiales. Coincido con quien me ha antecedido en el uso de la palabra para destacar la relevancia de este acontecimiento. Este aniversario de la autonomía universitaria no puede conmemorarse de otra forma que no sea desde la reflexión. Es necesario reiterar que la autonomía universitaria implica autogobierno, dirección autónoma de los procesos internos de la universidad, pero en todo momento bajo el marco de la legalidad constitucional y de las leyes secundarias. La autonomía no puede ser utilizada como una coartada para evitar la rendición de cuentas, nos queda muy muy claro,

para ocultar la información sobre la diversidad de procesos que se despliegan en la universidad, y mucho menos para darle un sesgo discrecional al uso de los recursos públicos que se reciben con el propósito de garantizar la prestación consistente y de calidad de la educación universitaria, la investigación científica y la difusión de la cultura, que constituyen las vertientes fundamentales de la vida universitaria. El estatuto de la autonomía universitaria ha prevalecido durante los años del despliegue hegemónico de un solo partido político en el poder público, y debe prevalecer en las condiciones actuales de la democracia competitiva. La autonomía universitaria es una conquista política de dimensión histórica que se encuentra directamente relacionada con la recuperación del pensamiento ilustrado y crítico, así como con la promoción de la investigación científica y humanística, como ejes vertebradores de la vida de las universidades públicas de México. La autonomía universitaria debe respetarse. Por lo que no es admisible ni tolerable para los universitarios, ni para la sociedad mexicana, que se intente regatear su existencia en el texto de la Constitución Política, ni su presencia y desarrollo en la vida nacional, y en la vida de cada una de las regiones del país, donde se encuentra una universidad pública autónoma. Cualquier señal o acción que intente menoscabar el estatuto de autonomía universitaria, debe ser considerada como inaceptable e impropia de un actor político que se considere demócrata. Las restricciones a la autonomía universitaria deben recibirse como intentos para debilitar las opciones educativas que representan las universidades públicas, y más propias de un enfoque conservador, no ilustrado, impermeable al desarrollo científico, y si me apuran, de corte neoliberal. La autonomía universitaria no está reñida con la calidad que deben tener todos los programas educativos que se impulsen en las universidades públicas. Como tampoco es un blindaje para evitar o postergar de manera indefinida la reestructuración financiera de las universidades públicas que así lo requieren. La autonomía universitaria es sinónimo de responsabilidad, de dirección inteligente del desarrollo de nuestra institución pública. La autonomía universitaria no es un cheque en blanco para la corrupción, para la incompetencia, los excesos y la irresponsabilidad en la gestión de los recursos. Las universidades públicas son patrimonio de los mexicanos, por ello debemos preservar e incrementar el patrimonio que temporalmente ha sido puesto bajo nuestra responsabilidad. Es así que la autonomía, deber ser siempre un bien público para transformar nuestra sociedad, y un tema de la más alta prioridad para la existencia de la vida democrática y para el Estado de Derecho en nuestra entidad. Ni un paso atrás en la defensa del patrimonio de los morelenses, que tiene en la autonomía de la UAEM a una de sus expresiones más importantes y sensibles. *Por una humanidad culta*, Una universidad de excelencia.

Para finalizar el programa, se solicita nuevamente al Profr. José Antonio Martínez Apaez, su apoyo para dirigir el Himno Universitario.

La maestra de ceremonias, concede el uso de la palabra al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo, a fin de que declare el cierre de la sesión.

Siendo las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve se da por terminada la sesión Solemne.

Al finalizar, se agradece a todos su presencia y se da por concluida la ceremonia del LII Aniversario de la Autonomía Universitaria.

Cuernavaca, Mor. 27 de septiembre de 2019.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNI-VERSITARIO DE LA UAEM PRESENTES

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 7° fracciones I y II, 18 y 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que en sesión de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete el Consejo Universitario aprobó el Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los servicios públicos de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

II.- Que el Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos desde su instalación hasta la fecha no ha podido conformar su pleno con los cinco Consejeros Ciudadanos que establece el numeral 5 de su referido Acuerdo de Creación.

III.- Que actualmente el Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos cuenta únicamente con dos integrantes en activo lo que numéricamente les impide contar con el quorum mínimo necesario para sesionar ni convocar a elección de nuevos integrantes del citado organismo.

IV.- Que el presente acuerdo tiene por objetivo reformar el artículo 5 del Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los servicios públicos de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el objetivo de reducir de cinco a tres integrantes el Pleno de dicho organismo y, en sus artículos transitorios, fijar un mecanismo que permita reestablecer su normal funcionamiento apegado a la legalidad y transparencia.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien someter a esta suprema autoridad universitaria el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 5°.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO. El Consejo se integrará por tres Consejeros Ciudadanos y uno de los cuales fungirá de manera rotativa anual como Presidente del Consejo por mayoría de votos de su Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

SEGUNDO. - Notifiquese el presente Decreto al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

TERCERO.- Se instruye a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos actualmente en funciones a emitir puntualmente una convocatoria pública en los términos previstos en su Acuerdo de Creación con el objetivo de que el Consejo Universitario en su cuarta sesión ordinaria del año dos mil diecinueve proceda a elegir de la terna, dupla o candidatura única la vacante faltante en ese organismo ciudadano, la cual será cubierta en carácter interino desde la fecha de votación por parte de la referida autoridad universitaria hasta el día siete de diciembre de dos mil veinte.

CUARTO. – Por esta excepcional ocasión, se habilita a la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario para acompañar con todas las atribuciones necesarias y suficientes el procedimiento electoral referido en el artículo transitorio inmediato anterior con la exclusiva finalidad de que el mismo se lleve a cabo de manera ordenada y precisándose que contará con derecho a voz y únicamente con voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que al efecto sean necesarias.

Cuernavaca, Mor. 5 de septiembre de 2019.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNI-VERSITARIO DE LA UAEM PRESENTES

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 7° fracciones I y II, 18 y 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 segundo párrafo del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023 contempla como uno de sus ejes estratégicos el de *Universidad Saludable y Segura*. Dentro de dicho eje se contempla como política institucional el presentar una iniciativa de reforma ante el Consejo Universitario para actualizar el Reglamento General de Protección Civil y Seguridad de la UAEM;

II.-Que éste documento tiene por objetivo cumplir la política institucional referida en el considerado inmediato anterior. Al efecto, se precisa que, una vez hecho el análisis conducente, se ha llegado a la conclusión de que lo más pertinente es plantear un proyecto normativo que genere un nuevo ordenamiento bajo el título de *Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia de la UAEM*

III.- Que la presente propuesta reglamentaria procura retomar, adaptándolo al contexto universitario, los cambios normativos y buenas prácticas que se han venido generando en las materias de protección civil, seguridad pública y asistencia en los tres niveles de gobierno de nuestro país a partir de recientes experiencias como el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la creciente comisión de delitos de alto impacto y atención a temas focales de salud.

IV.-Que este proyecto normativo consta de treinta artículos ordinarios y ocho transitorios, divididos en seis capítulos debidamente armonizados y sistematizados.

Por lo antes expuesto, para efectos de lo previsto en

el artículo 45 del Estatuto Universitario, nos permitimos someter al análisis y dictaminación de esta máxima autoridad colegiada, el presente proyecto normativo de:

PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESEN-TE ORDENAMIENTO. Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer:

- I.- Los criterios y principios de los servicios de protección civil, seguridad y asistencia que presta la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II.- El marco de atribuciones de las autoridades universitarias en materia de este Reglamento;
- III.- Las bases generales de integración y funcionamiento del Sistema de Protección Civil, Seguridad y Asistencia;
- IV. Los mecanismos para promover y garantizar la participación de la comunidad universitaria en la planeación, ejecución y evaluación de todos los procesos de los servicios de protección civil, seguridad y asistencia a cargo de la institución, y
- V.- Las bases de cooperación y coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y las autoridades competentes de protección civil y seguridad de los tres niveles de gobierno;

ARTÍCULO 2. - DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLA-MENTO. - Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

- **I.** Comisión: Comisión de Seguridad y Asistencia del Consejo Universitario;
- II. Institución, UAEM, Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos de este Reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptuación y su sistematización jurídica,

pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

ARTÍCULO 3.- DE LAS NORMAS SUPLE-TORIAS AL PRESENTE REGLAMENTO. El presente ordenamiento es complementario al orden jurídico nacional vigente y aplicable. En lo no previsto por este Reglamento, serán de aplicación supletoria:

- I.- La normatividad federal, estatal y municipal que al caso concreto de que se trate resulte jurídicamente aplicable;
- II.- La Legislación Universitaria de la institución; III.- Los acuerdos y disposiciones del Consejo Universitario y de la Comisión, y
- IV.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones que al efecto dicte el Rector en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE COOPERACIÓN EN LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA. Los integrantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad y toda persona que se encuentre físicamente en sus instalaciones tienen el deber de cooperar para que las acciones de protección civil, seguridad y asistencia previstas en este ordenamiento se lleven a cabo adecuadamente. Es obligación de todo integrante de la comunidad universitaria hacer del conocimiento de las autoridades universitarias, cualquier incidente de protección civil, seguridad o asistencia que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 5.- DE LOS CRITERIOS Y PRIN-CIPIOS DE LOS SERVICIOS DE PROTEC-CIÓN CIVIL SEGURIDAD Y ASISTENCIA.

Los servicios de protección civil, seguridad y asistencia en la Universidad son medios para garantizar la protección de la vida, la salud, la integridad corporal de las personas y el resguardo de su patrimonio, así como la continuidad del cumplimiento de sus fines sustantivos como institución pública científica, educativa y cultural ante cualquier incidente de origen natural o por actividad humana que tenga verificativo al interior de sus instalaciones. Al efecto, tales servicios deberán ceñirse a los criterios y principios que a continuación se consignan:

- La protección a la vida, la salud y la integridad corporal de los miembros de la comunidad universitaria y de las demás personas que se encuentren en las instalaciones de la institución;
- II. El respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de las personas;
- III. El interés superior del menor conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. La cooperación y coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, competentes de protección civil, seguridad pública y asistencia, salvaguardando en todo momento el respeto a la autonomía universitaria de la institución;
- V. El resguardo del patrimonio de la Universidad ante cualquier incidente materia de este ordenamiento;
- VI. El fomento y aprecio a una cultura de la legalidad, la seguridad, la salud y la denuncia:
- VII. La capacitación a personal directivo y operativo de la institución.
- VIII. La prevención de consumo de bebidas alcohólicas y/o de todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud entre los integrantes de la comunidad universitaria;
 - IX. La ponderación de la oportuna implementación de las medidas y estrategias preventivas sobre las reactivas;
 - X. La implementación de medidas protectoras especiales a mujeres, menores de edad, personas de la tercera edad, discapacitados y otros grupos vulnerables;
 - XI. La inmediatez, legalidad y eficacia en la prestación de los servicios de protección civil, seguridad y asistencia a cargo de la Universidad, y
- XII. El fomento a la participación de la comunidad universitaria en los asuntos materia del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 6.- DE LA INTEGRACIÓN DEL

SISTEMA UNIVERSITARIO DE PROTEC-CIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA.

El Sistema Universitario de Protección Civil, Seguridad y Asistencia se encuentra integrado por:

- I. La comunidad universitaria;
- II. Las autoridades universitarias competentes en materia del presente ordenamiento;
- III. Los Programas Internos de Protección Civil;
- IV. Las Unidades Internas de Protección Civil;
- V. Las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad;
- VI. El Centro Médico Universitario;
- VII. Los sectores público, social y privado;
- VIII. La normatividad, el programa, lineamientos, protocolos, políticas y manuales institucionales en materia de Protección Civil, Seguridad y Asistencia;
- IX. El personal directivo y operativo encargado de prestar los servicios de Protección Civil, Seguridad y Asistencia en las instalaciones de la Universidad;
- X. La infraestructura y equipamiento de la Universidad en materia del presente ordenamiento;
- XI. Los mecanismos de participación de la comunidad universitaria en materia de este Reglamento al interior de la institución;
- XII. Las redes de apoyo en materia de protección civil, seguridad y asistencia, y
- XIII. Los medios de comunicación institucional.

ARTÍCULO 7.- DE LAS DIMENSIONES DE ACCIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA. Las dimensiones de acción del Sistema Universitario de Protección Civil, Seguridad y Asistencia son:

- I. Las bases normativas y orgánicas en materia de este ordenamiento;
- II. Los instrumentos de planeación, evaluación, y control y demás actividades afines de la protección civil, seguridad y asistencia, y
- III. La participación de la comunidad universitaria en las cuestiones de protección civil, seguridad y asistencia.

ARTÍCULO 8.- DE LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA. La Universidad presta en sus instalaciones los servicios de protección civil, seguridad y asistencia en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Directamente, a través de su propia plantilla de personal, y/o
- II. Indirectamente, en virtud de contratos o convenios que suscriba con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios en materia de este ordenamiento, siempre bajo el mando, supervisión y responsabilidad de la propia institución.

En todo caso, las personas, proveedores o entidades a que se refiere este artículo, estarán obligadas a proporcionar a la Universidad los informes y documentación que ésta les requiriese y a sujetarse a sus instrucciones, supervisión y las disposiciones de este ordenamiento y demás aplicables de la normatividad institucional.

El personal directivo y operativo involucrado en la prestación de los servicios aludidos en este numeral, se encuentra obligado a ajustar el desempeño de sus funciones a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Universidad y demás principios y disposiciones previstos en este ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 9.- DE LAS AUTORIDADES UNI- VERSITARIAS COMPETENTES. Son autoridades universitarias competentes en materia de este ordenamiento:

- I. El Consejo Universitario;
- II. El Rector;
- III. La Comisión de Seguridad y Asistencia del Consejo Universitario;
- IV. El Secretario General de la Universidad;

- V. Los Directores de las unidades académicas;
- VI. El Director de Protección y Asistencia.

Todas las autoridades referidas en el presente numeral en el ejercicio de sus atribuciones deberán observar la Legislación Universitaria, el Orden Jurídico Nacional y los instrumentos de planeación aplicables así como coordinarse con las instancias coadyuvantes previstas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 10.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Son atribuciones del Consejo Universitario:

- Expedir las normas y disposiciones institucionales de observancia general de protección civil, seguridad y asistencia a cargo de la Universidad;
- II. Brindar seguimiento y evaluación permanentes a las políticas y acciones en materia de este ordenamiento;
- III. Establecer asignaciones y políticas financieras pertinentes que tengan por objetivo la prevención y atención eficaz e inmediata de incidentes provocados por fenómenos naturales o por actividades humanas al interior de las instalaciones de la institución,
- IV. Solicitar a las autoridades universitarias reportes y demás información que resulte necesaria para el debido ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 11. DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR. Son atribuciones del Rector:

- Vigilar la debida aplicación del presente reglamento;
- II. Celebrar convenios y demás actos jurídicos que resulten conducentes, para el mejoramiento continuo de los servicios en materia de este Reglamento;
- III. En casos urgentes, ordenar todas las medidas que resulten necesarias para enfrentar el incidente conducente;
- IV. Emitir las normas complementarias al presente ordenamiento;
- V. Suscribir circulares y demás documentos análogos en materia de este ordenamiento;

- VI. Otorgar reconocimientos por acciones preventivas y reactivas realizadas en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en incidentes relacionados a la materia del presente ordenamiento;
- VII. Resolver cualquier asunto no previsto en el presente ordenamiento;
- VIII. Fomentar la formación de redes de apoyo social e institucional de protección civil, seguridad y asistencia;
- IX. Autorizar los Manuales de Organización, Procedimientos, Protocolos y Consignas en materia de este Reglamento;
- X. Designar y remover libremente al Director de Protección y Asistencia;
- XI. Asignar las comisiones conducentes a mandos medios y superiores de la Universidad como Responsables de inmueble y jefes de piso o área, y
- XII. Las demás que delegue el Consejo Universitario o le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 12. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Brindar seguimiento a los Programas Internos de Protección Civil de la institución;
- II. Emitir opinión sobre las medidas preventivas y reactivas para la atención de incidentes en la materia de su competencia;
- III. Analizar y dictaminar los asuntos que en materia de su competencia les formulen ante el Consejo Universitario las unidades académicas, los institutos y las dependencias administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos:
- IV. Evaluar el diagnóstico de las necesidades de equipo, infraestructura y capacitación del personal conducente que al efecto presente y elabore el Director de Protección y Asistencia;
- V. Opinar sobre los convenios que se suscriban en materia de este Reglamento;
- VI. Sugerir medidas para mejorar la coordinación y cooperación con las autoridades competentes de protección civil y seguridad de los tres niveles de gobierno;
- VII. Fomentar una cultura de seguridad, denun-

- cia, legalidad, participación y de autoprotección entre los integrantes de la comunidad universitaria;
- VIII. Tomar las medidas tendientes a elevar los estándares cualitativos y cuantitativos de protección civil y seguridad de la comunidad universitaria en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos:
- IX. Plantear propuestas que permitan mejorar la calidad de la atención médica de los pacientes que sean víctimas de incidentes de protección civil y/o seguridad en materia de este ordenamiento;
- X. Acordar todas las medidas que permitan fortalecer y eficientizar la seguridad vial en las instalaciones de la Universidad;
- XI. Definir las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta de la comunidad universitaria en los asuntos materia del presente ordenamiento;
- XII. Proponer planes para prevenir y combatir la violencia escolar entre la Comunidad Universitaria;
- XIII. Supervisar el apego a la transparencia y legalidad de todas las etapas del procedimiento de licitación de contratación de servicios de seguridad privada para las instalaciones de la Universidad;
- XIV. Reunirse trimestralmente y cuantas veces sean necesarias de manera extraordinaria;
- XV. Difundir sus actividades y acuerdos que resulten pertinentes en los medios institucionales sus acuerdos, y
- XVI. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 13.- DE LAS ATRIBUCIONES DELA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD: La persona titular de la Secretaría General de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar conjuntamente con el titular de la Oficina del Abogado General el ejercicio de las acciones legales que resulten pertinentes y necesarias frente a incidentes de protección civil, seguridad y asistencia que involucren los intereses de la Universidad;

- II. Supervisar los programas de participación de difusión de la cultura de la legalidad, la seguridad, la salud y la denuncia entre los integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Mantener comunicación permanente con las autoridades competentes de protección civil y seguridad;
- IV. Implementar un sistema de recepción de denuncias, quejas y opiniones de la comunidad universitaria en materia de este ordenamiento;
- V. Gestionar ante la instancia competente la actualización semestral del censo de inmuebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VI. Autorizar la integración de las Unidades Internas de Protección Civil, así como sus cambios que oportunamente le realice por escrito el responsable de cada inmueble de la institución;
- VII. Tener bajo su subordinación a la Dirección de Protección Civil y Seguridad;
- VIII. Coadyuvar al Rector en el ejercicio de sus atribuciones en materia del presente reglamento, y
- IX. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 14.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS. Los Directores de las Unidades Académicas de la Universidad tienen las siguientes atribuciones:

- Implementar las acciones de prevención y atención a incidentes de protección civil, seguridad y asistencia que tengan lugar en las instalaciones de la unidad académica;
- II. Proponer al Rector a los mandos medios y superiores de su Unidad Académica para la asignación de las Unidades Internas de Protección Civil que operarán al interior de la Escuela, Facultad o Centro que corresponda;
- III. Integrar, organizar y dirigir las Brigadas de Protección Civil y Seguridad de la Unidad Académica a su cargo;
- IV. El responsable de inmueble de cada Unidad Interna de Protección Civil tiene la obligación de informar por escrito a la Secretaría

- General de la UAEM la integración de las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad a su respectivo cargo, así como cualquier cambio que a su interior ocurra dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que ello acontezca;
- V. Coadyuvar en el fomento a una cultura de legalidad, salud, autoprotección y seguridad entre los alumnos, trabajadores administrativos y académicos de la unidad académica;
- VI. Brindar seguimiento a las contingencias que requieran atención especial;
- VII. Disponer, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas y los bienes, ante la posibilidad de ocurrir un hecho o acto que pudiera ocasionar un daño;
- VIII. Diseñar, instrumentar y operar su Programa Interno de Protección Civil;
- IX. Reportar puntualmente a la Secretaría General y a la Dirección de Protección y Asistencia las situaciones de contingencia, y
- X. Las demás que les otorgue la Legislación Universitaria;

Las atribuciones previstas en este artículo serán extensivas para los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Directivos de los Institutos en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 15.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA. El Director de Protección y Asistencia de la Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Leyes Federales, Estatales, Municipales, el presente Reglamento y la demás normatividad universitaria;
- II. Instrumentar los programas del ámbito de su competencia en coordinación con las autoridades competentes de la Federación, del estado de Morelos y de los municipios.
- III. Participar de manera coordinada con las autoridades y comunidad universitaria, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil, prevención, seguridad y asistencia.

- IV. Informar a la Comisión la identificación de los riesgos a que está expuesta la Universidad, para que esta proponga los planes, estrategias y líneas de acción para mitigar o solucionar la contingencia aplicable a cada caso.
- V. Atender los llamados de auxilio por incidentes de protección civil, seguridad y asistencia que se susciten en las instalaciones de la Universidad.
- VI. Fungir como asesor permanente de la Comisión.
- VII. Supervisar que la infraestructura y el equipamiento de protección civil, seguridad y asistencia se encuentre en buen estado de funcionamiento;
- VIII. Capacitar y asesorar a la Unidades Internas de Protección Civil y las Brigadas de Protección Civil y Seguridad;
- IX. Aplicar los programas institucionales de prevención, seguridad, protección civil, vialidad y asistencia.
- X. Tener bajo su cargo los servicios de protección civil, seguridad, vialidad y asistencia de la institución;
- XI. Fomentar la cultura en materia de protección civil, prevención, denuncia seguridad y asistencia entre la comunidad universitaria;
- XII. Supervisar y aplicar las medidas disciplinarias a su personal adscrito;
- XIII. Comisionar al personal subordinado a su cargo en todas las actividades relacionadas al ejercicio de las presentes atribuciones, dicho personal estará obligado a informar-le oportunamente sobre los resultados de la comisión asignada;
- XIV. Tener bajo su administración directa los recursos autogenerados que correspondan a todas las dependencias administrativas adscritas a la estructura de la Dirección de Protección y Asistencia;
- XV. Supervisar los servicios que en materia de este ordenamiento se encuentren a cargo de terceros ajenos a la Universidad;
- XVI. Someter a la aprobación del Rector propuestas de Programas, Protocolos y Consignas Generales y otros documentos afi-

nes en materia de protección civil, seguridad y asistencia, y

XVII. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS COADYUVANTES

ARTÍCULO 16.- DE LAS INSTANCIAS CO-ADYUVANTES. Son instancias coadyuvantes en materia de este ordenamiento:

I.- Las Unidades Internas de Protección Civil; II.- Las Brigadas de Protección Civil, Seguridad y Asistencia, y

III.- El Centro Médico Universitario.

ARTÍCULO 17.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PRO-TECCIÓN CIVIL Las Unidades Internas de Protección Civil se integran por el Responsable del inmueble, Jefes de piso o área y brigadistas conforme a la autorización que en cada caso emita el Secretario General de la UAEM, acorde a las características de la infraestructura del bien raíz a su cargo.

ARTÍCULO 18.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son atribuciones de la Unidades Internas de Protección Civil:

 I.- Fungir como órgano operativo cuyo ámbito de acción se circunscribe a las instalaciones de la Universidad asignadas a su cargo;

II.-Desarrollar y dirigir las acciones de protección civil en el inmueble de la Universidad a su cargo; III.- Elaborar, implementar y coordinar el programa interno de protección civil del inmueble de la UAEM que tengan bajo su responsabilidad, y

IV.- Las demás que les otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 19.- DE LA NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD. Las brigadas previstas en este artículo, pueden constituirse por directivos, trabajadores académicos, trabajadores administrativos de base y de confianza y alumnos.

Las Brigadas estarán integradas por personas mayores de edad que deseen participar voluntariamente, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia y previa autorización de la Unidad Interna de Protección Civil que corresponda, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil de su inmueble.

Las Brigadas de Protección Civil, Seguridad y Asistencia operarán en cada inmueble de la Universidad y sus modalidades acorde a las necesidades del servicio podrán ser en las siguientes materias:

- I. Seguridad,
- II. Primeros auxilios,
- III. Combate de incendio, y
- IV. Evacuación, búsqueda y rescate;

ARTÍCULO 20.- DE LAS BASES DE FUN-CIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS UNI-VERSITARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD. El funcionamiento de las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad de la institución se rige por las siguientes bases:

- I. La duración de los alumnos como integrantes de las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad que operen en las Unidades Académicas, Institutos y en las sedes regionales será de doce meses, renovables por un periodo adicional a petición expresa del interesado;
- II. La duración de los trabajadores académicos y administrativos que participen como integrantes de las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad que operen en las Unidades Académicas, en los Institutos, en las sedes regionales y en las dependencias administrativas será de dos años con posibilidad de ser ratificado, por una sola vez de manera consecutiva y a petición del interesado.
- III. Los servicios que se prestan en las Brigadas a que alude este numeral son de carácter voluntario, altruista y honorífico;
- IV. Por cada elemento de Brigada Universitaria de Protección Civil y Seguridad podrá haber un suplente, quien sustituirá al titular en sus ausencias, sin formalidad adicional alguna;

- V. Los integrantes de las brigadas de protección civil y seguridad deberán contar con la aptitud física y emocional pertinentes para atender incidentes de protección civil y seguridad;
- VI. La Unidad Interna de Protección Civil deberá hacer las gestiones para que se imparta anualmente por lo menos un curso de capacitación gratuita en materia de este ordenamiento a quienes conformen las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad, y
- VII. La Unidad Interna de Protección Civil dotará de uniformes y de los aditamentos necesarios a los integrantes de las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad para que estos los usen de manera obligatoria durante el desempeño de sus actividades en general.

ARTÍCULO 21.- DE LAS FUNCIONES DE LAS BRIGADAS UNIVERSITARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD. Serán funciones de las Brigadas Universitarias de Protección Civil y Seguridad las siguientes:

- Apoyar las tareas de prevención, auxilio y rescate en incidentes de protección civil, seguridad y asistencia bajo las disposiciones aplicables y pertinentes en el inmueble correspondiente;
- II. Participar en la difusión de campañas, programas, estrategias y actividades en materia de este ordenamiento;
- III. Realizar actividades de monitoreo y detección de riesgos de protección civil, seguridad y asistencia e informarlo oportunamente a la Unidad Interna de Protección Civil del inmueble correspondiente;
- IV. Operar sus funciones previstas en el presente ordenamiento en observancia a las disposiciones en materia de este Reglamento, y
- V. Las demás que les otorgue la Legislación Universitaria;

ARTÍUCLO 22.- DEL CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO. El Centro Médico Universitaria estará bajo la coordinación y mando subordinado de la Dirección de Protección y Asistencia.

Dentro de su estructura contará con las unidades regionales de atención y promoción de la salud que resulten pertinentes conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal de la institución.

CAPÍTULO V DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 23.- NATURALEZA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL. El Programa de Seguridad Institucional es el instrumento de planeación que guiará sus políticas, estrategias y procedimientos a nivel de Administración Central en materia de este ordenamiento y su contenido deberá tomar obligatoriamente como referentes:

- I.- El Orden Jurídico Nacional;
- II.- La Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, el Reglamento General de Planeación y la demás Legislación Universitaria;
- III.- El Plan Institucional de Desarrollo en vigor, y IV.- El Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior de la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 24.- DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO. Son estrategias de atención en materia de este ordenamiento:

- I.- Medidas de protección y prevención de incidentes;
- II.- Medidas de atención de incidentes, y
- III.- Elaboración y, en su caso, difusión de políticas, procedimientos, lineamientos, protocolos, consignas y manuales administrativos.

ARTÍCULO 25.- DE LAS MEDIDAS MÍNI-MAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES. Las medidas mínimas de protección y prevención de incidentes que debe instrumentarse de manera permanente en la Universidad son:

I.- Sistema de credencialización de alumnos, traba-

jadores académicos y administrativos y jubilados;

- II.- Bitácoras de visitantes en sus instalaciones de gestión administrativa y en las demás que resulte pertinente;
- III.- Control de acceso y salidas de personas y vehículos;
- IV.- Buzón de opinión en formatos electrónico y presencial en la Institución.
- V.- Directorio de emergencia;
- VI.- Equipamiento e infraestructura de protección civil y seguridad;
- VII.- Capacitación a todo el personal encargado de las labores operativas de protección civil y seguridad, y
- VIII.- Simulacros de incidentes de protección civil y seguridad.

ARTÍCULO 26.- DE LAS MEDIDAS MÍNI-MAS DE ATENCIÓN DE INCIDENTES. Son medidas mínimas de atención de incidentes las siguientes:

- El aseguramiento de las instalaciones donde haya tenido verificativo el incidente conducente y en su caso la medida correctiva correspondiente de conformidad a la disponibilidad presupuestal de la Institución, y
- II. La coordinación y colaboración coadyuvante con las autoridades federales, estatales y municipales en la atención de incidentes en materia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 27.- DE LAS MATERIAS DE LOS PROTOCOLOS Y MANUALES DE POLITÍCAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD. Los Protocolos, Lineamientos, Manuales de Políticas y Procedimientos y demás análogos que en materia de este ordenamiento lleguen a expedirse por el Rector, a propuesta del Director de Protección y Asistencia, deberán ser pertinentes a las necesidades de los servicios de seguridad, protección y asistencia.

El manejo de tales documentos deberá ser reservado atendiendo a su naturaleza y a las disposiciones vigentes en materia de transparencia.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 28.- DEL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO.

Corresponde a la Comisión el fomento, gestión y difusión de la cultura de la legalidad, prevención, salud y seguridad y demás temas afines entre la comunidad universitaria. Todas las campañas en materia de este ordenamiento deberán difundirse a través de los medios de comunicación institucional y en los demás que resulte pertinente y conducente.

ARTÍCULO 29. DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y ASISTENCIA. Los contenidos de las campañas de protección civil, seguridad y asistencia previstas en este reglamento darán prioridad a los siguientes temas:

- I.- Fomento a los valores de solidaridad, participación social y demás afines;
- II.- Conocimiento de las medidas de autocuidado y los factores de riesgo, así como las medidas preventivas de protección civil y seguridad;
- III.- El fomento de buenas prácticas de conducción vehicular y de preferencia al peatón en las instalaciones de la Universidad;
- IV.- La participación e interacción con la comunidad universitaria de la institución con el fin de que todos sus sectores expresen sus opiniones y propuestas en relación a la elaboración, actualización y ejecución del Programa de Protección Civil, Seguridad y Asistencia y demás actividades y acciones relacionadas a su objeto.
- IV.- Participación en redes sociales;
- V.- Talleres de prevención, detección y atención de adicciones:
- VI.- El involucramiento de los padres de familia o tutores de los alumnos menores de edad de la Universidad en las actividades de protección civil, se-

guridad y asistencia, y

VII.- Difusión de medidas para la prevención y atención de incidentes de protección civil, seguridad y asistencia.

ARTÍCULO 30. DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD y ASISTENCIA. En la tercera semana del mes de septiembre de cada año deberá organizarse en todas las unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad un evento a denominarse Semana Universitaria de Protección Civil, Seguridad y Asistencia el cual tendrá como fin generar espacios de participación de la comunidad universitaria de diversa índole para la sensibilización y difusión de las temáticas objeto del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Reglamento en el órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento General de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos aprobado por Consejo Universitario en fecha 16 de diciembre de 2011 y publicado en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samara" número sesenta y seis.

CUARTO. –Por esta excepcional ocasión, las Unidades Interna de Protección Civil y las Brigadas de Protección Civil y Seguridad podrán instalarse en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

QUINTO.- De la misma manera, la primera edición de los Programas Internos de Protección Civil y Seguridad deberán ser expedidos por cada Unidad Interna de Protección Civil en un plazo máximo de hasta seis meses contados a partir de su primer instalación.

SEXTO. -Se instruye al Director de Protección y

Asistencia a efecto de que presente ante el Consejo Universitario en su primera sesión ordinaria del año dos mil veinte una propuesta calendarizada para brindar cumplimiento integral a las metas y objetivos del Eje Estratégico de Universidad Saludable y Segura del Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023.

SÉPTIMO. - Hasta en tanto el Consejo Universitario expida el Reglamento General de Responsabilidades Administrativas Universitarias, las violaciones al presente ordenamiento, protocolos y consignas por parte del personal operativo de la Dirección de Protección y Asistencia, se le podrá aplicar al infractor las siguientes sanciones por la persona titular de dicha dependencia administrativa:

I.- Amonestación verbal o por escrito, y

II.- De uno a tres días laborales de suspensión sin goce de sueldo;

Lo anterior, sin menoscabo de que, si la gravedad de la infracción lo amerita, el caso sea turnado a la Oficina del C. Abogado General para el deslinde de las responsabilidades conducentes.

OCTAVO. - Se instruye al Director General de Infraestructura para que en el plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento realice un censo de la totalidad de los inmuebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, precisando a que Unidad Académica y/o Dependencia Administrativa y/o Instituto están respectivamente asignados, dicho documento deberá ser presentado al Rector para su debida difusión ante la Comunidad Universitaria.

Cuernavaca, Mor. 31 de octubre de 2019.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNI-VERSITARIO DE LA UAEM PRESENTES

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 7° fracciones II, V, VI y VII, 18 y 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se autoriza para el ciclo escolar 2019-2020 como modalidad de primer ingreso a la UAEM para aspirantes del nivel licenciatura por reubicación de programas de becas implementados por el Poder Ejecutivo Federal aprobado por el Consejo Universitario mandató a la Comisión de Legislación Universitaria a emitir el dictamen que correspondiera en el ordenamiento reglamentario en la materia;

II.- Que el objeto del Modelo Universitario es alcanzar el desarrollo humano a través de establecer las condiciones necesarias para fomentar la formación integral de los individuos, el respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, y el desarrollo sustentable, observando las disposiciones referidas en tratados internacionales aplicables en la materia;

III.-Qué en el Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023, la UAEM se concibe como una institución que continuará en la construcción de un modelo equitativo e incluyente que reduzca las brechas de acceso a la educación, valiéndose de las nuevas tecnologías y de esquemas alternativos de educación;

IV.- Que las Políticas Transversales de Sustentabilidad y de Inclusión de Personas con Discapacidad y Atención a la Diversidad son de observancia obligatoria para todas las autoridades de la UAEM y que tienen normativa de un Reglamento General en las materias de inclusión y atención a la diversidad en la Universidad, en el diseño de los instrumentos

de evaluación para el ingreso, permanencia y egreso de los aspirantes y estudiantes de la Institución; V.- Que la reforma constitucional al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo de dos mil diecinueve establece como directrices la equidad en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, así como la inclusividad y la accesibilidad debiendo tomarse en cuenta para ello el óptimo goce del derecho humano a la educación las capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos;

VI.- Que el vigente Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los Alumnos de Educación del Tipo Medio Superior y Licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicado en el Órgano Informativo Universitario número cincuenta y nueve de fecha once de febrero de dos mil once no contempla de manera integral y sistemática los diferentes cambios precedentemente referidos;

VII.- Que el presente proyecto normativo es fruto de una mesa de trabajo que estuvo conformada por la Secretaría Académica, la Dirección General de Servicios Escolares, la Procuraduría de los Derechos Académicos, la Unidad para la Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad y la Dirección de Normatividad Institucional, y

VIII. - Que como fruto del diagnóstico y análisis del estado que guardaba la regulación de los procedimientos de ingreso del alunado de la Universidad Autónoma del Estado se resolvió en la mesa de trabajo referida en el considerando inmediato anterior elaborar un proyecto normativo totalmente nuevo que consta de cincuenta artículos ordinarios divididos en cinco capítulos y siete transitorios.

Por lo antes expuesto, me permito someter al análisis y dictaminación de esta máxima autoridad colegiada, el presente proyecto normativo de:

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO. Este Reglamento tiene por

objeto normar las fracciones VI y IX del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en materia de ingreso, revalidación y equivalencia de estudios para los alumnos de educación del Tipo Medio Superior y Licenciatura que se imparten en esta Institución.

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables, en lo procedente, al nivel posgrado y a modalidades distintas de la presencial.

ARTÍCULO 2.- DEL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRE-SENTE REGLAMENTO. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. AJUSTE RAZONABLE. Modificaciones y adaptaciones con ayudas técnicas necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. AYUDAS TÉCNICAS. Dispositivos tecnológicos y materiales, así como recursos humanos que permiten habilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.
- III. ALUMNO. Usuario de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrito o asociado en alguno de los planes de estudio, dentro de los cursos de inducción o programas de intercambio académico en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Dentro de esta categoría se incluye como sinónimo el vocablo estudiante;
- IV. ASPIRANTE. Persona física que se encuentra interesada en ingresar como alumno a cualquier Unidad Académica de educación del Tipo Medio Superior y Licenciatura y que además cumple con los requisitos señalados en las convocatorias que para esos efectos emita la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- V. EGRESADO. Persona física que ha aprobado la totalidad de los créditos de un programa educativo y que ha cumplido con todos los requisitos de permanencia y egreso, quedando únicamente pendiente, en caso de ser conducente, su trámite de titulación;

VI. EQUIVALENCIA. Es la validez oficial que se

concede a los estudios efectuados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional;

- VII. INGRESO. Conjunto de trámites solicitados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos consistente en la presentación de la solicitud, documentos, cursos y/o exámenes que el aspirante debe realizar para ser admitido en la Universidad; VIII. INSCRIPCIÓN. Procedimiento administrativo establecido por la Universidad, para que el aspirante que ha cumplido con los requisitos de ingreso quede debidamente registrado como alumno en un programa académico determinado, dentro del periodo oficial establecido por la Secretaria Acadé-
- **IX. REINSCRIPCIÓN.** Trámite que realiza un alumno para continuar en el nivel educativo que le corresponda al terminar un ciclo escolar;
- **X. REVALIDACIÓN**. Validez oficial que se otorga a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equiparables a los estudios realizados en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XI. SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. Comprende las instituciones públicas de educación superior del país; instituciones privadas con reconocimiento de validez oficial o incorporadas; y XII. INSTITUCIÓN, UNIVERSIDAD y UAEM. Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos de este Reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptuación y su sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

ARTÍCULO 3.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A ESTE REGLAMEN-

TO. El Rector de la Universidad estará facultado para dictar las disposiciones complementarias para la debida aplicación del presente Reglamento. Así mismo podrá apoyarse de organismos interinstitucionales de consulta y vigilancia, preferentemente integrado por los sectores público, social y privado a efecto de garantizar los principios de eficiencia, legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad y trasparencia que debe imperar en el proceso de selección de aspirantes a la UAEM.

Estas disposiciones deberán publicarse previamen-

te en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

ARTÍCULO 4.- DE LA NEGATIVA FICTA. Salvo que en la Legislación Universitaria se establezca un plazo diferente, no podrá exceder de cuatro meses el tiempo para que las autoridades competentes en materia de ingreso, revalidación y equivalencia resuelvan lo que conforme a derecho corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderá que la resolución se emite en sentido negativo al interesado.

ARTÍCULO 5.- DE LAS AUTORIDADES UNI-VERSITARIAS COMPETENTES EN MA-TERIA DE INGRESO, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA. Son autoridades competentes de la Universidad las siguientes:

- I. El Consejo Universitario;
- II. El Rector;
- III. El Secretario General;
- IV. El Secretario Académico;
- V. Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas;
- VI. Los Directores de las Unidades Académicas;
- **VII.-** Los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Directivos de los Institutos, y
- VIII. El Director General de Servicios Escolares:

Las facultades en materia de este ordenamiento son delegables por las autoridades precedentemente consignadas exclusivamente en su personal subordinado con nivel jerárquico inmediato inferior.

El Director de la Unidad para la Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad fungirá como instancia asesora en los asuntos que así se lo soliciten las autoridades universitarias competentes en materia del presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL EXAMEN DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6.- DE LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Las Autoridades Universitarias en el procedimiento para el registro y selección de aspirantes, invariablemente deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. La capacidad de matrícula de las Unidades Académicas;
- **II.-** La publicación y obligatoriedad de las convocatorias y la difusión del procedimiento de selección de aspirantes para educación media superior y superior en todos sus niveles;
- **III.** El pre-registro de los aspirantes en línea o por cualquier medio tecnológico que determine la Universidad:
- IV. El pago de fichas de registro;
- V. El registro de la ficha;
- **VI.** Los instrumentos estandarizados de evaluación que determiné la Universidad, los cuales serán los que integren el examen de selección;
- VII. La publicación de resultados del examen de selección;
- VIII. Las ponderaciones con respecto al examen de selección;
- **IX.-** Las ponderaciones debidamente justificadas por ajustes razonables con respecto al examen de selección para personas con discapacidad, y
- **X.-** Los principios pro persona, de igualdad de oportunidades y de no discriminación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia.

ARTÍCULO 7.- DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELEC-

- CIÓN. Para ser considerado aspirante de la Universidad y tener derecho a participar en el procedimiento de pre-registro, registro y selección, se requiere:
- **I.** Contar con el antecedente académico inmediato anterior al nivel en que se pretende ingresar;
- **II.** Solicitar el pre-registro y registro en los plazos y formas establecidas en las convocatorias publicadas que al efecto expida la Universidad;
- **III.** Presentar la documentación requerida en las sedes de registro señaladas en las convocatorias publicadas; y
- **IV.** Haber cubierto a la Universidad el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 8.- DE LOS ASPIRANTES DE OTRAS INSTITUCIONES. Los aspirantes que provengan de otras instituciones extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos, deberán cumplir con las disposiciones en materia de revalidación de estudios que contempla este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de este ordenamiento, sólo dará derecho al aspirante a ser tomado en cuenta en el proceso de selección que la Universidad lleve a cabo, de acuerdo con los criterios establecidos en las convocatorias correspondientes.

Es facultad del Director General de Servicios Escolares elaborar y emitir las convocatorias de ingreso para Bachillerato, Técnico Superior Universitario y Licenciatura

En el caso de las convocatorias del posgrado es atribución emitirlas por parte del Director de cada unidad académica o del Secretario del Consejo Directivo del Instituto según corresponda y antes de su publicación deberán ser avaladas por el Director General de Servicios Escolares y de la Dirección de Investigación y Posgrado.

Las convocatorias aludidas en este numeral deberán emitirse hasta dos veces al año.

Los trámites de registro y selección, deberán ser efectuados de manera personal por el aspirante o por los titulares de su patria potestad o tutela en caso de menor de edad.

Los trámites antes aludidos podrán ser realizado por un tercero al que se le expida carta poder por el aspirante que cuente con mayoría de edad al momento de suscribirla.

ARTÍCULO 10.- DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA RESPETAR EL PROCESO. Para ingresar como alumno de la Universidad, los aspirantes obligatoriamente deberán sujetarse al procedimiento de pre-registro, registro y selección que con este fin lleve a cabo la Institución.

Sin embargo, por ningún motivo se permitirá la exclusión de algún aspirante generado por su discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus prerrogativas y libertades relacionados con el derecho humano a la educación conforme a lo previsto en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y demás disposiciones

del Orden Jurídico Nacional;

La Secretaría Académica deberá elaborar y avalar con la periodicidad necesaria un examen de reactivos con validez para la población de jóvenes con discapacidad y mediante la confiabilidad de la estandarización con los grados de confianza estadísticamente aceptables.

ARTÍCULO 11.- DE LA IMPROCEDENCIA EN LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La autoridad universitaria competente no podrá dar trámite a las solicitudes que no satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento y los demás que señale la convocatoria correspondiente. Lo anterior, con excepción de lo previsto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12.- DE LA PÉRDIDA DEL DE-RECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Si el interesado no concluye los trámites relativos al proceso de selección en las fechas y los horarios que para el efecto se establezcan en las convocatorias correspondientes o no se presenta al examen de selección, se entenderá que renuncia a su derecho de concursar para ingresar a la Universidad.

Si en cualquier tiempo la autoridad universitaria detecta que la documentación presentada por el interesado es apócrifa o sustrae cuadernillos de examen, fotografía o videograba el mismo, comercialice o distribuye "claves" para contestar el examen, es suplantado por otra persona, se presenta bajo los efectos del alcohol o droga, realice conductas que impidan el desarrollo ordenado de la evaluación, el aspirante perderá el derecho a participar en el procedimiento de selección, debiendo la autoridad universitaria proceder al retiro de las instalaciones de la Universidad del infractor y dar aviso a las instancias competentes para la denuncia o querella respectiva en su caso.

Los aspirantes que tengan alguna discapacidad o se encuentren en situación de alguna otra vulnerabilidad que afecte el principio de igualdad de oportunidades durante los trámites o aplicación del examen de admisión conducente, tendrán derecho a que la Universidad aplique los ajustes razonables con ayudas técnicas y las demás medidas de protección que correspondan siempre y cuando no impongan

una carga desproporcionada a dicha institución o afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO 13.- DE LA REVISIÓN DEL EXA-MEN DE SELECCIÓN. El aspirante que solicite la revisión del examen de selección, solo podrá hacerlo en su caso particular ante la instancia responsable de la evaluación de acuerdo a sus propios lineamientos.

ARTÍCULO 14.- DEL CORTE EN LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD. Si el número de solicitudes excede de los lugares ofertados por la Universidad, se admitirán a aquellos aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje del examen de selección, hasta agotar el número de lugares ofertados en la convocatoria.

De existir lugares en unidades académicas o programas educativos la Universidad podrá ofertar lugares disponibles conforme a su capacidad, pertinencia y estatus de los planes de estudios para su reubicación.

ARTÍCULO 15.- DE LA NO ADMISIÓN DE ASPIRANTES CUYA CALIFICACIÓN SEA INFERIOR A LA MÍNIMA APROBATORIA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA. En ningún caso la Universidad podrá admitir al curso de inducción ni inscribir como alumno a aquel aspirante que su calificación sea inferior a la mínima aprobatoria señalada en la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LOS CURSOS. El puntaje y la capacidad de lugares disponibles en un programa educativo, determinaran el número de aspirantes y alumnos a participar en los cursos de selección e inducción que se impartan en las Unidades Académicas o Institutos de la Universidad.

Para hacer efectivo el derecho a participar en los cursos señalados en el párrafo que precede, el aspirante deberá cumplir con los requisitos señalados por la Unidad Académica o el Instituto que corresponda.

La Unidad para la Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad asesorará sobre los ajustes razonables a aplicar en los cursos aludidos en esté numeral a la unidad académica que corresponda.

Las autoridades y trabajadores académicos de la unidad académica o Instituto que corresponda están obligados a realizar con toda oportunidad y proporcionalidad en los cursos de inducción o selección los ajustes razonables y demás medidas tuteladoras de los derechos humanos para aspirantes y alumnos con discapacidad o se encuentren en situación de alguna otra vulnerabilidad que afecte el principio de igualdad de oportunidades.

De no contarse con ajustes razonables en los cursos de selección, no aplicará tal mecanismo para los aspirantes con alumnos con discapacidad.

ARTÍCULO 17.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CURSOS. El aspirante deberá cumplir con todos los requisitos y pagos establecidos en los cursos de inducción o selección, que al efecto lleve a cabo cada Unidad Académica o Instituto de la Universidad.

El Director de Unidad Académica o el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto que corresponda deberá publicar los resultados obtenidos en los cursos de inducción y selección y a su vez deberá notificarlos al Director General de Servicios Escolares

ARTÍCULO 18.- DE LA REVISIÓN DE LOS EXÁMENES EN LOS CURSOS. La revisión de los exámenes aplicados dentro de los cursos de inducción y selección será realizada por la Unidad Académica o Instituto de la UAEM que resulte conducente.

ARTÍCULO 19.- DE LA VIGENCIA DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O DE LOS DICTÁMENES DE REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA. La vigencia de la validez de los resultados obtenidos en la evaluación del proceso de selección, así como de los dictámenes de equivalencia o revalidación será única y exclusivamente por el ciclo escolar o periodo solicitado por el aspirante.

ARTÍCULO 20.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ALUMNO. Los requisitos que el aspirante debe cumplir para ser admitido como alumno, por la modalidad de examen de selección, son los siguientes:

- **I.** Acreditar el examen de selección, conforme lo establecido en el presente Reglamento;
- **II.** Cumplir con lo establecido por los artículos 10 y 17 de este ordenamiento;
- **III.** Presentar original y copia del certificado total de estudios del nivel inmediato anterior;
- **IV.** Presentar ficha de examen de selección en original o copia;
- **V.** Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento, legible y en buenas condiciones sin importar su fecha de expedición;
- VI. Presentar la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VII. Los aspirantes extranjeros deberán presentar copia del documento migratorio, autorizado por la Secretaría de Gobernación y en su caso el dictamen de revalidación de estudios, y
- **IX.** Presentar el comprobante de pago original de servicios correspondientes como alumno de la institución.

La documentación antes consignada, deberá ser presentada en las demás modalidades de ingreso, excepto en las fracciones I y IV del presente numeral y lo que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

El Director General de Servicios Escolares queda facultado para determinar bajo que soporte (electrónico o impreso) deberá entregarse la documentación consignada en el presente artículo.

Toda la documentación a que se refieren las fracciones anteriores deberá ser presentada de forma impresa y en formato que determine la Dirección General de Servicios Escolares, la Unidad Académica o Instituto correspondiente, tendrá que hacer el cotejo de dicha documentación, pudiendo requerir al interesado la exhibición de los originales y demás elementos de prueba que resulte necesario cuando existan dudas sobre la autenticidad de la documentación presentada.

Exclusivamente, para el caso de los aspirantes que deseen acceder a la oferta de Educación Media Su-

perior de la Universidad, la falta de documentos académicos o de identidad no será un motivo para negar su inscripción.

Para conservar la vigencia de la permanencia el alumno de educación media superior contará con el plazo improrrogable de hasta un año inmediato posterior a su ingreso para entregar el documento de identidad y el certificado total de estudios de secundaria o equivalente, siempre y cuando al momento de su inscripción acredite mediante documento oficial que ha concluido previa e íntegramente los estudios de dicho nivel educativo.

ARTÍCULO 21.- DEL PLAZO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.

Todo aquel alumno de nuevo ingreso que no haya presentado en tiempo el certificado total de estudios del bachillerato a los estudios que pretende cursar, de forma impresa y en formato que determine la Dirección General de Servicios Escolares, tendrá un plazo máximo improrrogable de ciento ochenta días naturales contados a partir de su ingreso para concluir administrativamente su trámite, siempre y cuando al momento de su inscripción acredite mediante documento oficial, que ha concluido previa e integramente los estudios de bachillerato.

Los estudios cursados sin contar con el antecedente inmediato anterior en el plazo establecido, serán nulos absolutamente de pleno Derecho.

Una vez vencidos los plazos previstos en el presente artículo el alumno causará baja definitiva de la UAEM, debiendo el Director de la unidad académica o el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto notificar la misma a más tardar dentro del término de diez días hábiles posteriores a que ello tenga verificativo.

ARTÍCULO 22.- DE LOS CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA ADMITIR ALUMNOS EN LA UAEM. Al término de los cursos de selección, los criterios de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:

I. En cuanto al número total, la Universidad admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad en infraestructura física, capital humano y disponibilidad presupuestal; y

II.- En cada nivel y programa educativo se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje, seleccionándose a los aceptados en orden descendente, hasta cubrir el número de espacios disponibles.

ARTÍCULO 23.- DE LAS FORMAS DE INGRESO COMO ESTUDIANTE A LA UNI-VERSIDAD. Las formas de ingreso como estudiante a la institución son:

- **I.** Por haber aprobado el examen de selección y los requisitos conducentes de los cursos de selección e inducción;
- II.- Por obtener un dictamen favorable de revalidación o equivalencia cumpliendo con lo establecido en el presente ordenamiento y en las demás disposiciones aplicables.
- III. En el caso de bachillerato, por reubicación de aspirantes de otros subsistemas del Sistema Educativo Nacional y haber obtenido el puntaje establecido en la convocatoria correspondiente.

La reubicación a que alude la fracción III de este numeral, podrá realizarse desde la publicación de los resultados del examen de selección correspondiente y hasta el primer día hábil del inicio de las actividades académicas del semestre universitario que corresponda.

- **IV.-** En el caso de licenciatura, por reubicación de programas de becas que con ese objetivo expreso implemente el gobierno federal.
- **V.-** Por ejercicio de las prestaciones de previsión social de los contratos colectivos de trabajo vigentes en la UAEM.
- **VI.-** Por actos jurídicos celebrados entre la UAEM y personas morales.

ARTÍCULO 24.- DE LOS ELEMENTOS NE-CESARIOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE ALUMNO. Para adquirir la calidad de alumno en la Universidad, deben de concurrir de forma íntegra las siguientes condiciones:

- **I.** Cumplir los requisitos académicos y administrativos, establecidos en los planes de estudios y en la normatividad universitaria aplicable;
- **II.** Que se encuentre inscrito en uno de los planes y programas de estudios, aprobados por el Consejo

Universitario; y

III. Que su nombre se encuentre en la lista de aceptación firmada por el Director General de Servicios Escolares.

Se conservará la condición de alumno, mientras no se pierdan las cualidades requeridas o no sean separados definitivamente de la Institución, por los supuestos contenidos en la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 25.- DE LA IDENTIFICACIÓN ESCOLAR OFICIAL. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, se expedirá al alumno la identificación escolar oficial, en el formato determinado por la Secretaria General.

ARTÍCULO 26.- DE LA GESTIÓN PERSONAL DEL INTERESADO. La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares, deberán ser efectuados por el interesado. En casos excepcionales, dichos trámites podrán realizarse por el representante legal para tal efecto.

ARTÍCULO 27.- DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DERECHOS. El aspirante que resulte admitido deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento; así como el pago de las cuotas y/o derechos correspondientes en el plazo previamente establecido.

En caso de que no cumpla con estos requisitos aplicará la baja definitiva del programa educativo al que se encuentre inscrito quedando a salvo sus derechos de certificar los estudios cursados hasta la fecha en que la misma le sea notificada por el Director de la unidad académica o el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto que corresponda.

ARTÍCULO 28.- DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O APÓCRIFA.

La presentación de datos falsos o la ilegalidad de algún documento para efectos de inscripción, reinscripción y demás trámites escolares, producirá la nulidad de todos los efectos que se pretendan, dando vista a la autoridad competente que deba conocer el asunto.

Al efecto, se deberá respetar la garantía de audiencia y de acreditarse; el Director de la unidad académica o el Secretario Ejecutivo del Consejo Directi-

vo del Instituto que corresponda dictará resolución fundada y motivada al aspirante o estudiante infractor quedando imposibilitado para gestionar un nuevo proceso de selección o reinscripción en cualquier oferta de servicios académicos de la UAEM por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se le notifique la resolución, sin perjuicio de otras responsabilidades jurídicas que sean aplicables.

ARTÍCULO 29.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. Son derechos y obligaciones de los alumnos los que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto Universitario, en los ordenamientos reglamentarios, en el Código Ético Universitario y en las disposiciones aplicables del orden jurídico nacional.

ARTÍCULO 30.- DE LA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD EN MATERIA DE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.

La facultad de la Universidad para otorgar la revalidación y equivalencias de estudios, le corresponde al Director General de Servicios Escolares en coordinación con el Director de la Unidad Académica o el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto que resulte conducente.

Son criterios y principios obligatorios para las autoridades universitarias competentes en materia de revalidación y equivalencia los siguientes:

- **I.-** El principio pro persona y el interés superior del menor;
- **II.-** La igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia de todas las personas en el sistema educativo nacional con solamente satisfacer los requisitos legales aplicables.
- **III.-** Fomentar el tránsito nacional e internacional de estudiantes.
- **IV.-** La simplificación administrativa de los trámites atendiendo a la celeridad, la imparcialidad, la flexibilidad y la asequibilidad.
- V.- La promoción de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos dentro y fuera del sistema educativo nacional.
- VI.- La ubicación del educando por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, se hará tomando en cuenta su edad y los criterios conteni-

dos en las disposiciones aplicables.

VII.- La disponibilidad de espacios ofertados por la Unidad Académica o Instituto.

Las disposiciones de este Título son aplicables, en lo procedente, a otras modalidades distintas de la presencial, así como en el nivel educativo de posgrado.

Las constancias de revalidación y equivalencia deberán ser registradas por la Dirección General de Servicios Escolares en el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REVALIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS. Las revalidaciones previstas en este ordenamiento, tienen como propósito reconocer la validez a los estudios realizados en el extranjero y permitir la conclusión de los estudios del Tipo Medio Superior, Licenciatura y Posgrado en lo que resulte conducente que exclusivamente se imparten en la universidad y en las escuelas particulares con acuerdos de incorporación vigentes.

ARTÍCULO 32.- DEL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN. La revalidación podrá otorgarse de acuerdo a los niveles educativos impartidos, por grados escolares, asignaturas, créditos, seminarios o cualquier otra unidad de conocimiento, de conformidad con el Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 33.- DE LOS TIPOS DE REVALI-DACIÓN. La revalidación de estudios puede ser:

- I. De tipo total, la cual otorga validez exclusivamente a los estudios completos de bachillerato o equivalentes, sin considerar la antigüedad de estos.

 II. De tipo parcial, la cual tiene por objetivo otorgar validez a un número determinado de materias logrado. Los estudios no deberán ser mayores de cinco años a partir de la última materia aprobada;
- El límite de asignaturas o créditos susceptibles de revalidación parcial procederá siempre y cuando cumplan mínimo con el veinte por ciento y máxi-

mo del cincuenta por ciento del plan de estudios vigente de la Unidad Académica o Instituto donde el aspirante desee ingresar.

En la revalidación para que las autoridades competentes puedan analizar y resolver la petición relatada en su escrito de cuenta parcial el número de materias procederá siempre y cuando cumplan mínimo con el veinte por ciento y máximo de cincuenta por ciento del plan y programa educativo vigente de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 34.- DE LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE RE-VALIDACIÓN. La recepción y tramitación de la solicitud de revalidación no confiere derechos de admisión.

ARTÍCULO 35.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLI-CITUD DE REVALIDACIÓN. El interesado deberá presentar la solicitud de revalidación ante la Unidad Académica o Instituto, con la cual acompañará los siguientes documentos:

- **I.** Para la revalidación parcial, con el objeto de concluir estudios de bachillerato o licenciatura:
- a) Certificado total o revalidación de estudios de Educación Básica o de Educación del Tipo Medio Superior, según sea el caso;
- **b)** Certificado de los estudios que se pretenda revalidar;
- **c)** Plan y Programa Educativo que se pretende revalidar, y
- **d)** Programas, temarios u otra documentación que exprese los contenidos de cada materia que se pretende revalidar.
- **II.** Para la revalidación total de bachillerato para ingreso a estudios de licenciatura:
- a) Certificado total o revalidación de estudios de educación básica;
- **b)** Certificado total de los estudios de bachillerato;
- c) Plan y Programa Educativo que se pretende revalidar, temarios u otra documentación que exprese los contenidos de cada materia que se pretende revalidar.

Los documentos a que alude este artículo se deben presentar en el soporte electrónico o impreso que determine el Director General de Servicios Escolares; en caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción realizada exclusivamente por perito autorizado ante el Poder Judicial de la Federación o del Estado de Morelos.

Cualquier solicitud sin la presentación de estos documentos no será tramitada, teniendo como efecto producir la nulidad de todos los efectos que se pretendan.

ARTÍCULO 36.- DEL TRÁMITE DE LA SO-LICITUD DE REVALIDACIÓN. Al cierre de la convocatoria de equivalencia y revalidación de estudios que al efecto expida la Dirección General de Servicios Escolares y una vez recibida la solicitud con la documentación correspondiente la Unidad Académica o Instituto procederá a lo siguiente:

- **I.** Revisar que los documentos académicos presentados son auténticos;
- **II.** Cerciorarse de que se trata de estudios del Tipo Medio Superior o Licenciatura;
- **III.** Verificar que no existe impedimento legal para otorgar la revalidación; y
- IV. Integrar el expediente con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 37.- DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN. Para determinar la procedencia de la petición realizada, el Director de la Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Instituto que corresponda, deberá analizar en forma integral la documentación presentada y se equiparará con la de los planes y programas de esta Universidad, con base en los siguientes factores:

- I. Planes y programas, contenidos y créditos;
- II. Duración de los estudios:
- III. Contenido de las materias;
- **IV.** Tiempo de dedicación a las actividades teóricas-prácticas y la bibliografía recomendada a cada materia:
- V. Seriación de las materias;
- VI. Modalidades de evaluación de las materias; y
- VII. Modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;

Se deberá emitir el dictamen en un breve término a partir de que el Director de la Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Instituto que corresponda reciba la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 38.- DE LA RESOLUCIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS. La resolución de revalidación deberá contener la relación de las asignaturas que se revalidan en virtud de las afinidades académicas, así como aquellas cursadas en la institución de origen.

El Director de la Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Instituto que corresponda, deberá hacer del conocimiento al interesado la resolución correspondiente, fundando y motivando la misma.

Si el interesado está conforme con la resolución emitida por la Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Instituto que corresponda, deberá acudir a la misma, a efecto de recoger el recibo de pago y cubrir los derechos y trámites correspondientes en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

En caso de inconformidad con la resolución, el interesado expondrá por escrito los argumentos y elementos de prueba que considere pertinentes, ante el Director de la Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Instituto que corresponda, la cual será en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles.

ARTÍCULO 39.- DE LA IMPROCEDENCIA PARA REVALIDAR ESTUDIOS DE EDUCA-CIÓN BÁSICA. Los estudios de primaria y secundaria realizados en el extranjero, deberán ser revalidados por la Secretaria de Educación Pública.

CAPÍTULO CUARTO DE LA EQUIVALENCIA

ARTÍCULO 40.- DEL OBJETO DE LA EQUI-VALENCIA DE ESTUDIOS. El establecimiento de equivalencias de estudios, tiene como propósito darles validez a los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional y permitir la conclusión de los estudios del mismo nivel educativo de procedencia que se imparten en la Universidad.

Los documentos expedidos por instituciones del Sistema Educativo Nacional que se utilicen para ingresar por examen de selección como alumno a la institución tendrán plena validez y estarán exentos del trámite de equivalencia de estudios.

El referido trámite deberá sujetarse a la convocatoria que emita semestralmente el Director General de Servicios Escolares.

El límite de unidades curriculares a ser reconocidas por el trámite de equivalencia será mínimo del veinte por ciento y un máximo del noventa por ciento del Plan de Estudios al que desee ingresar el aspirante.

ARTÍCULO 41. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL TRÁMITE DE EQUIVALENCIA: En los estudios de Tipo Medio Superior y Licenciatura, el interesado quedará impedido de inscribirse a la Universidad, si no tramita la equivalencia correspondiente. La falta de este requisito producirá la nulidad de todos los efectos que se pretendan, quedando el interesado imposibilitado para gestionar una nueva inscripción o reinscripción para el periodo solicitado.

Quedan exentos de la tramitación de la equivalencia de estudios a que alude el presente ordenamiento los siguientes supuestos donde indispensablemente debe existir plena identidad en la denominación, contenido y créditos del programa educativo que corresponda:

- **a)** Que siendo alumno de una unidad académica pretenda cursar el mismo programa educativo en otra dependiente de la propia Universidad;
- **b)** Que siendo alumno de una unidad académica pretenda cursar el mismo programa educativo en una escuela incorporada a la Universidad;
- c) Que siendo alumno de una escuela incorporada pretenda cursar el mismo programa educativo en una escuela incorporada a la Universidad;

En estos casos, el trámite se desahogará como cambio de plantel bajo el siguiente procedimiento:

- I.- El alumno deberá solicitar por escrito su ingreso al Director de la unidad académica o Escuela Incorporada de su interés debiendo anexar original y copia de certificado parcial o constancia parcial de estudios firmada por el Director General de Servicios Escolares de la Universidad.
- II.- El Director respectivo deberá emitir y notificar su resolución a la solicitud aludida en la fracción

anterior tanto al alumno como al Director General de Servicios Escolares en un plazo máximo de diez días hábiles:

III.- En caso de procedencia de su solicitud, el alumno deberá cubrir los demás trámites administrativos que al efecto le resulten aplicables;

La procedencia de este trámite estará condicionada a la pertinencia de los procesos de control escolar establecidos en los calendarios universitarios del tipo superior y de educación media superior, a la disponibilidad de espacios físicos y a otras disposiciones que dicten las autoridades universitarias;

El Director General de Servicios Escolares queda facultado para establecer requisitos adicionales, términos y condiciones en las convocatorias que se lleguen a expedir en todos los trámites de ingreso previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 42. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS. Toda resolución de equivalencia de estudios que emita la universidad deberá contener la relación de las materias a las que se les brinda validez institucional

ARTÍCULO 43.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. El interesado que deba ingresar a la Unidad Académica dependiente de la Universidad, de acuerdo con la resolución de la equivalencia de estudios certificada por la Dirección General de Servicios Escolares, deberá cumplir adicionalmente con los requisitos de admisión establecidos en la Legislación Universitaria y en el Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 44: DE LAS MODALIDADES DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS: Para efectos de tramitación, la Universidad tiene las siguientes dos modalidades de equivalencia de estudios:

I.- Equivalencia de trámite ordinario: Es la que tramita un interesado proveniente de alguna institución de educación media superior o superior que no sea dependiente o incorporada a la Universidad, y
 II.- Equivalencia de trámite simplificado: Es la que tramita un interesado proveniente de alguna unidad académica dependiente o de escuela incor-

porada a la Universidad y que se encuentre en el supuesto de ya no tener el carácter de alumno y que haya dejado incompleto un programa educativo;

En el supuesto de la presente fracción, el trámite de equivalencia simplificado deberá obligatoriamente realizarse en un programa educativo distinto y en vigor de aquel que hubiese causado baja definitiva.

De haber reincidencia de baja definitiva por cualquier causa, quedará vedada la posibilidad de autorizarse un nuevo trámite.

La procedencia de los trámites de equivalencia previstos en este ordenamiento estará condicionada a la pertinencia de los procesos de control escolar, a la disponibilidad de espacios físicos, a la situación académica administrativa de la persona solicitante y a las disposiciones del programa educativo conducente y de la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 45. DE LAS LIMITACIONES DE PROCEDENCIA PARA EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN. La Dirección General de Servicios Escolares, en ninguna de las modalidades aludidas en este artículo, autorizará trámites a solicitudes de equivalencia o revalidación de estudios que se encuentre en estos supuestos:

I.- cuando los estudios objeto del trámite estos tengan una antigüedad mayor de cinco años contados a partir de la fecha de su último examen;

II.- Que correspondan a planes de estudios en que por acuerdo del Consejo Universitario exista impedimento expreso para llevarlo a cabo.

ARTÍCULO 46.- DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE TRÁMITE ORDINARIO. Las equivalencias de estudios de trámite ordinario se desahogarán de la siguiente manera:

- **I.** Las solicitudes de equivalencia de estudios se presentarán a la Unidad Local de Servicios Escolares de la Unidad Académica o Instituto a la que el solicitante pretenda ingresar como alumno;
- II. La solicitud de establecimiento de equivalencias en los estudios de Tipo Medio Superior y Licenciatura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
- a. Certificado parcial de estudios de forma física o

electrónica legalizado, si es el caso;

- **b.** Plan y programa con el que se pretende establecer equivalencia;
- **c.** Programas, temarios o documentación oficial que exprese los contenidos de cada
- Unidad Académica con el que se pretende establecer equivalencia, y
- **d.** El recibo de pago por la equivalencia de estudios solicitada:

Toda la documentación a que se refieren las fracciones anteriores deberá de ser presentada en el soporte que determine la Dirección General de Servicios Escolares, ante la Unidad Local de Servicios Escolares de cada unidad académica, la cual será la responsable de realizar el cotejo de dicha documentación.

- III. Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Unidad Local de Servicios Escolares de las Unidades Académicas en un plazo de veinte días hábiles a partir del cierre de la convocatoria procederá a lo siguiente:
- **a.** Revisar la autenticidad de la documentación presentada, y
- **b.** Cerciorarse de que se trata de estudios de educación Media Superior o Licenciatura;

IV. Hecho lo anterior, la Unidad Local de Servicios Escolares remitirá el expediente

del solicitante al Director de la unidad académica o Secretario del Consejo Directivo del Instituto que resulte conducente, para efectos de que con la asesoría que estime necesaria emita y notifique la resolución de equivalencia de estudios que al caso corresponda, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la recepción del expediente. Hecho lo anterior, remitirá su resolución y la documentación del solicitante al titular de la Dirección General de Servicios Escolares para efectos de su certificación

En el supuesto de que la persona interesada considere afectados sus intereses, por la resolución de equivalencia de estudios prevista en este artículo, podrá interponer el recurso de impugnación debiendo exponer los argumentos y los elementos de prueba que considere pertinentes por escrito, dirigido al Director General de Servicios Escolares, el cual será remitida a la Unidad Académica o Instituto correspondiente para que sea resuelta en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles. Dicha resolución será inimpugnable.

ARTÍCULO 47.- DE LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE TRÁMITE SIMPLIFICA-

DO. Las equivalencias de estudios de trámite simplificado se desahogarán de la siguiente manera:

- I. El alumno realizará su trámite de ingreso ante la Unidad Local de Servicios Escolares de la unidad académica donde se imparta el programa educativo de su interés exhibiendo:
- a) Certificado parcial de estudios expedido por la Dirección General de Servicios Escolares, y
- b) El recibo de pago por la equivalencia de estudios solicitada;

Toda la documentación a que se refieren las fracciones anteriores deberá de ser presentada en el formato que determine la Dirección General de Servicios Escolares, ante la Unidad Local de Servicios Escolares de cada Unidad Académica quien será la responsable del cotejo de dicha documentación.

- II. El Director de la unidad académica que corresponda emitirá la resolución de equivalencia de estudios que al caso resulte sobre este trámite conforme a las disposiciones vigentes y dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que reciba el expediente del solicitante;
- III. Si el interesado se encuentra conforme con la equivalencia de estudios emitida, lo hará saber por escrito al Director de la unidad académica quien remitirá esa resolución y la demás documentación para efectos de su convalidación y certificación al titular de la Dirección General de Servicios Escolares. Asimismo, el primero mencionado deberá cubrir los derechos correspondientes para su admisión en un plazo no mayor a quince días naturales. IV. En caso de inconformidad con la resolución, el interesado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación.

Al efecto, expondrá los argumentos y elementos de prueba que considere pertinentes por escrito, dirigido al Director de la Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Instituto correspondiente, quien deberá resolver según corresponda de manera fundada y motivada, en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles. Dicha resolución será inimpugnable.

ARTÍCULO 48.- DE LOS EFECTOS CUANDO SE PRESENTEN DOCUMENTOS FALSOS O APÓCRIFOS. Cuando se compruebe la falsedad

total o parcial de alguno de los documentos exhibidos, o de la información registrada por el aspirante, para efecto de la equivalencia de estudios, la Dirección General de Servicios Escolares, cancelará automáticamente el trámite y los registros generados, quedando sin efecto los actos derivados de los mismos, dando vista a la autoridad competente que deba conocer el asunto.

En caso de detección de una presunta documental falsa la Unidad Local de Servicios Escolares tendrá la obligación de retenerlo y remitirlo vía oficio a la Oficina del Abogado General para el deslinde de las responsabilidades legales conducentes.

De acreditarse este supuesto, una vez agotado el derecho de audiencia, el infractor causará baja definitiva y además quedará impedido de realizar cualquier trámite previsto por este ordenamiento por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se le notifique la cancelación respectiva.

CAPÍTULO QUINTO LICENCIATURA SIMULTÁNEA

ARTÍCULO 49.- DE LAS LICENCIATURAS SIMULTÁNEAS. - Podrán cursarse dos licenciaturas simultáneamente, por las siguientes alternativas:

I.- Por equivalencia siempre que el cupo de la licenciatura o del plantel solicitados tenga disponibilidad y que el aspirante cuente con un promedio mínimo de ocho en los estudios de licenciatura que se encuentre cursando y que haya cubierto por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos de tal primera carrera al momento de ingresar su solicitud.

El aspirante deberá acreditar mediante constancia el porcentaje y promedio señalados en la presente fracción, así como todos los requisitos precedentemente establecidos en este ordenamiento.

II.- Por nuevo ingreso siempre y cuando las licenciaturas a cursar, no sean solicitadas en la misma convocatoria.

ARTÍCULO 50.- DE LOS CAMBIOS DE LI-CENCIATURA. - Los cambios de licenciatura que soliciten los alumnos se concederán para el reingreso, siempre que el cupo lo permita, de la siguiente manera:

Dentro de una misma Unidad Académica o Instituto bastará para solventar el trámite, el acuerdo escrito del Director o del Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto.

Debiendo notificarlo en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de inicio oficial del semestre lectivo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día cuatro de febrero del año dos mil veinte, previa su publicación en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará"

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abroga el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los Alumnos de Educación del Tipo Medio Superior y Licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicado en el Órgano Informativo Universitario número cincuenta y nueve de fecha once de febrero de dos mil once.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO. - Los trámites iniciados bajo la vigencia del anterior ordenamiento en la materia deberán concluirse bajo la normativa que más beneficie a los derechos e intereses de los aspirantes y alumnos.

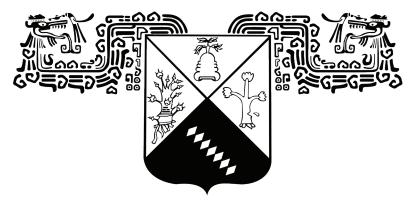
QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad para que, con la asesoría del Director de la Unidad para la Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad presenten en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario del año dos mil veinte para su análisis, dictaminación y votación los siguientes proyectos:

- **I.-** Lineamientos en materia de Ajustes Razonables y Ayudas Técnicas en materia de este ordenamiento, y
- II.- Estándares de Evaluación.

SEXTO. – El puntaje de las evaluaciones referidas en el artículo transitorio inmediato anterior no aplica para los aspirantes con discapacidad, dado que los ajustes razonables que se efectúan para presentar dichos exámenes no son equivalentes para solventar las condiciones de validez y confiabilidad de los instrumentos, estandarizados con muestras estadísticas representativas de personas con discapacidad, hasta en tanto el Consejo Universitario no avale los instrumentos estandarizados con muestras estadísticas representativas personas con discapacidad que sean aspirantes o estudiantes y se presente ante dicha autoridad colegiada la respectiva propuesta por parte del titular de la Secretaria Académica.

SÉPTIMO. – Se otorga el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento para que se regularice la situación académico administrativa del expediente escolar de todos los alumnos que tenga estatus de vigencia a quienes apliquen las nuevas disposiciones de control escolar que resulten conducentes y que se encuentren establecidas en esta normatividad reglamentaria.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre de 2019.



Universidad Autónoma del Estado de Morelos